



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



CIRCULAR No. 0134

DE: JULIÁN FERNANDO GOMEZ ROJAS

PARA: ALCALDES MUNICIPALES Y RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL TOLIMA

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

FECHA: 7 DE MAYO DE 2021

Se informa a todos los interesados que el Ministerio de Educación Nacional realizó apertura de convocatoria para el mejoramiento de infraestructura educativa oficial, mediante la resolución 7130 de abril de 2021 "Por la cual se convoca a las Entidades Territoriales Certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial". La cual está disponible en el link: <https://www.mineduacion.gov.co/portal/secciones/Convocatorias-y-concursos/404905:Convocatoria-para-el-mejoramiento-de-infraestructura-educativa-oficial>

De acuerdo con la resolución mencionada el siguiente es el cronograma de la convocatoria:

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Apertura de la convocatoria	El Ministerio de Educación Nacional dará apertura a la presente convocatoria a partir del día 27 de abril de 2021 , la cual se mantendrá publicada en la página web de la entidad por un término mínimo de 35 días calendario. Dicha convocatoria se divulgará adicionalmente por redes sociales y medios de comunicación
2. Postulación de predios	Las Entidades territoriales certificadas y municipios convocados deberán postular las sedes en el período comprendido entre las 8:00 horas del día 27 de abril de 2021 hasta las 24:00 horas del día 1 de junio de 2021 . Los documentos deberán ser cargados en la página Web del Ministerio de Educación Nacional https://convocatoriamejoramientomen2021.mineduacion.gov.co/convocatoria/solicitudusuario en el formulario de postulación de predios de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 Guía de Postulación de Predios.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtlima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

ACTIVIDAD	FECHAS
3. Verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados.	El Ministerio de Educación Nacional verificará los requisitos de la postulación establecidos en el Anexo No. 1 Guía de Postulación de Predios, la cual se adjunta a esta resolución, a partir del 2 de junio hasta el 29 de junio de 2021 .
4. Publicación de resultados preliminares de verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados.	El Ministerio de Educación Nacional publicará en su página web los resultados de la verificación técnica y jurídica, el 1 de julio de 2021 .
5. Recepción de observaciones a la verificación por parte de las ETC postulantes.	Las Entidades Territoriales y los municipios, podrán presentar en la página web del Ministerio de Educación Nacional: www.mineduacion.gov.co , sus observaciones a través de la plataforma habilitada para la postulación de predios para mejoramiento de infraestructura educativa oficial: https://convocatoriamejoramientomen2021.mineduacion.gov.co/convocatoria/solicitudusuario de acuerdo con lo establecido en la guía de postulación de predios y el resultado publicado, de la verificación de las condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados. Desde las 8:00 horas del día 2 de julio de 2021 y hasta las 12:00 horas del día 7 de julio de 2021 .
6. Revisión de observaciones.	El Ministerio de Educación Nacional realizará el análisis y revisión de las observaciones presentadas por las entidades territoriales certificadas y los municipios postulantes desde el 2 de julio de 2021 , hasta el 14 de julio de 2021 .
7. Publicación de resultados definitivos de verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados.	El Ministerio de Educación Nacional publicará en su página web los resultados definitivos de la verificación técnica y jurídica, el 16 de julio de 2021 .

En atención a lo anterior, se informa que las instituciones que pretendan postular sedes a en la convocatoria deberán remitir por medio electrónico a los correos lida.diaz@sedtolima.gov.co; maria.useche@sedtolima.gov.co y elizabeth.arciniegas@sedtolima.gov.co, los documentos de titularidad en los términos estipulados en la guía de postulación que se encuentra en el link de la convocatoria que a continuación se indican:

* Certificado de libertad y tradición del predio con tiempo de expedición no mayor a un (1) mes antes de la fecha de radicación de la postulación, el cual deberá evidenciar que la Nación, Gobernación, Distritos, Municipios, Comunidades negras e indígenas o Establecimientos Educativos ostenta la propiedad del predio.

* En caso de resguardos, asociaciones de cabildos indígenas y consejos comunitarios deben presentar la resolución de reconocimiento por parte del Ministerio del Interior y la resolución de reconocimiento del antiguo INCODER, INCORA, Agencia Nacional de Tierras – ANT, o las entidades que asuman sus funciones. Para estas comunidades se debe presentar el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional, cabildo gobernador o aval suscrito por el consejo comunitario de los territorios colectivos de comunidades negras, donde señale que el predio se

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



encuentra en su jurisdicción y que está de acuerdo con el uso del suelo para el objeto del proyecto postulado. En todo caso, el instrumento a través de cual se acredita la propiedad del predio deberá estar registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

* En casos de Certificado de libertad y tradición del predio con escrituras públicas, deberán adjuntar el documento correspondiente (copia de la escritura pública).

* Si el predio donde se intervendrá el proyecto tiene destinación de uso público o está afecto a la prestación de un servicio público y se encuentra en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, se aplicará lo establecido en el inciso final del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012: “ARTÍCULO 48. Las entidades públicas del orden nacional deberán ceder mediante resolución administrativa a título gratuito a las entidades del orden municipal o distrital en las cuales se hallen ubicados los bienes o los terrenos de su propiedad, que actualmente estén destinados o tengan vocación de uso público o zonas de cesión. (...) En los casos en los que las entidades nacionales exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, la prueba de la propiedad de los bienes que van a ser objeto de intervención, bastará con que estas acrediten la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.”

Para la acreditación de la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público, el Alcalde Municipal o el Personero Municipal podrán expedir acto administrativo debidamente motivado, en el cual manifieste que el municipio ha ejercido y ejerce la posesión del bien frente al cual se pretende la inversión. En el acto administrativo de acreditación deberá hacer constar: a. Que se cumplen los hechos positivos a los que alude el artículo 981 del Código Civil, tales como obras de explotación del bien, construcción de edificios, cerramientos o actos materiales de la misma naturaleza o de igual significación. b. El uso o usos específicos que se le dan al bien, los cuales deberán corresponder a finalidades de interés general, ya sea que dicho uso o usos se hayan concretado o que se encuentren en proceso de concreción, lo cual puede provenir de: (i) disposición legal, (ii) instrumentos de planeación como el POT, PBOT o EOT, (iii) acto administrativo de afectación del bien inmueble, inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente de la afectación y su vigencia cuando haya lugar a ello, (iv) certificación debidamente motivada expedida por la entidad en la que conste el uso específico que se le da al bien, u (v) otros documentos o medios probatorios idóneos en que se evidencie el uso público o la destinación del bien a un uso o un servicio público. c. Que otra persona no justifica ser el reputado dueño del bien. La acreditación referida, constituye presunción de propiedad para efectos de aplicar el inciso 7º del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Y presentar el Formato Anexo No. 5, diligenciado, debidamente suscrito por la entidad (Alcaldías municipales) competente y que contenga la información completa del formato de certificación, en que el representante legal de municipio o el secretario de planeación municipal hagan constar que:

- El proyecto no se encuentra en proceso de licitación, contratado o en ejecución ni que ha sido o se encuentra priorizado para ser financiado con alguna fuente de recursos diferente, ya sea derivados de Ley 21 de 1982 o de otras entidades estatales, privadas o de cooperación a la misma línea a la cual se está presentando en la presente convocatoria.
- El predio no tiene restricciones por uso del suelo, norma urbanística aplicable, así como de afectaciones no mitigables que hagan inviable la ejecución del proyecto de acuerdo con su POT, PBOT o EOT, cuando a ello haya lugar.
- El predio no está invadido o en posesión de terceros.
- La sede postulada se encuentra en zona rural y/o sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural (Zona rural – se verifica con la certificación DANE y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural se valida con Anexo No. 2, Listado Municipios de alta demanda rural) o acto administrativo de reconocimiento oficial donde se especifique que el establecimiento se encuentra en zona rural. Tratándose de sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, el evaluador verificará que se encuentre en listado definido en el anexo de sedes

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8º
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

instituciones educativas urbanas con alta demanda rural. • En el caso de internados, la sede postulada debe contar con esta modalidad de internado, dentro de su infraestructura, debidamente autorizada. (el modelo de la certificación se encuentra en el link de la convocatoria)

Lo anterior se recibirá antes del 28 de mayo, con el fin expedir por parte de la Secretaria de Educación y Cultura en calidad de entidad territorial certificada el Anexo 6 - Certificación de conocimiento y apoyo por parte de las Entidades Territoriales Certificadas - ETC en educación frente a los predios derivados del numeral 6.2 en su literal ("4") de la guía de postulación, en el marco del proceso de convocatoria: «Por la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial.»

Finalmente se recomienda revisar los requisitos de las líneas de postulación en que a continuación se enuncian:

Tabla Estimación bolsas por línea y monto máximo de inversión por proyecto

Tabla Estimación de obras por línea y monto máximo de inversión por proyecto							
Sedes de Instituciones	Requisitos Postulación (Ver Numeral 6.1, presente guía)	Línea (Ver Numeral 6 presente guía)		Identificador (Ver capítulo 5, alcance de las obras objeto de la presente convocatoria)	% (*1)	Valor por Proyecto hasta de (*2)	VALOR (Aprox., en SMLMV) (*3)
	Zona Rural	1	Mejoramiento General – Zona Rural	Sedes Rurales oficiales que requieren obras de Mejoramiento de Infraestructura (General, Indígena, NARP) (aulas, aulas complementarias, baterías sanitarias,	50,1%	\$ 180.000.000	198
				mejoramientos menores en cocina comedor, mejoramientos menores en residencias, saneamiento básico, entre otros)			
	Zona Urbana	2	Mejoramiento General – Zonas urbanas en municipios de alta demanda rural	Sedes en zonas Urbanas oficiales en municipios de alta demanda rural (aulas, aulas complementarias, baterías sanitarias, mejoramientos menores en cocina comedor, mejoramientos menores en residencias, saneamiento básico, entre otros)	19,6%	\$ 350.000.000	385

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtlima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
 Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Zona Rural	3	Mejoramiento Comedores	Sedes Rurales oficiales que requieren mejoramiento integral a la infraestructura en sus Comedores – Cocinas	22,3%	\$ 500.000.000	550
Zona Urbano -Rural	4	Mejoramiento Residencias Escolares	Residencias Escolares en Zonas Urbanas o Rurales, oficiales que requieren mejoramiento integral a la infraestructura (Dormitorios, áreas de bienestar, baterías, comedor, cocina)	8,0%	\$ 1.000.000.000	1.101

(*1) Peso por línea de acuerdo con el presupuesto disponible a cofinanciar por el MEN

(*2) Monto máximo de inversión por proyecto por línea, incluye TODOS los gastos asociados al proyecto

(*3) El valor general por bolsa corresponde a los aportes nación y están sujetos a los tramites de aprobación y disponibilidad presupuestal a precios de 2021, sobre los cuales se aplican los pesos porcentuales por línea de financiación.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JULIÁN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura
Gobernación del Tolima

Elaboró: Lida Diaz- P.U Área de Bienes y Servicios
Revisó: Martha Lucia Toro-P.E. Área de Bienes y Servicios

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007130 27 ABR 2021

()

«Por la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994 en sus numerales 1 literal (i) y 4 literal (e), el artículo 111 de la Ley 633 de 2000, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011, y el numeral 1° del artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 21 de 1982 *"Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones"*, estableció una contribución especial de la Nación, los departamentos y el Distrito Especial de Bogotá y los municipios, a favor de algunos establecimientos educativos, consistente en aportes para las escuelas industriales e institutos técnicos.

Que el numeral 4° del artículo 11 de la norma anteriormente citada, establece que el valor de los aportes para las escuelas industriales e institutos técnicos corresponde al 1% de los aportes totales realizados; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la misma ley, dichos recursos son girados directamente por los responsables a la cuenta especial determinada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 111 de la Ley 633 de 2000 *"Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial"*, establece la destinación de los recursos a los que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la citada Ley 21 de 1982, a proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de instituciones de educación media técnica y media académica.

Que el Artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"* estableció la posibilidad de destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales.

Que el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, establece como competencia de la Nación, fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región.

Que el numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto"*

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

Continuación de la Resolución: «Por la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial»

Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros», establece como competencia de la Nación «impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional en materia de educación, con recursos diferentes de los del Sistema General de Participaciones. Con estos recursos no se podrá pagar personal de administración, directivo, docente o administrativo».

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 10281 de 2016 «Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa», modificada por medio de la Resolución No. 12282 de 2019 «Por la cual se modifica la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional», en las que se definen los criterios de priorización de proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados por dicho Ministerio, con cargo a los recursos del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a favor de los establecimientos educativos oficiales, ubicados en zonas urbanas y rurales.

Que la presente convocatoria se enmarca en el cumplimiento de las Resoluciones No. 10281 de 2016 y No. 12282 de 2019 o actos administrativos que las complementen, sustituyan o deroguen, por medio de las cuales se reglamentan las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se encuentran los siguientes Pactos:

«2. Pacto por el Emprendimiento – Línea Campo con progreso como una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural, seguridad alimentaria y bienestar de toda la población rural.

3. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, la línea «C. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos» cuya apuesta es avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales, en educación incluye objetivos para ampliar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, mejorar la focalización y consolidar los proyectos de vida».

Que la línea «C. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos» del pacto por la equidad busca mejorar la calidad de los aprendizajes y asegurar el tránsito efectivo en la educación básica, desde la primaria hacia la secundaria, a la luz de una educación inclusiva, priorizando en este sentido a la población rural a fin de cerrar brechas existentes entre el campo y la ciudad.

Que a través del componente «Ambientes de Aprendizaje» que hace parte de los objetivos de la línea «C. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos» del Pacto por la Equidad, «se atenderán los requerimientos de adecuación de aulas para la educación inicial, el déficit existente en la infraestructura educativa rural, las necesidades de mejoras de cocinas y comedores para la operación del PAE y los requerimientos para la implementación de la Jornada Única. Para ello, se adelantarán nuevas construcciones y se emprenderán acciones de mejoramiento, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa existente, de acuerdo con lo consignado en el «Pacto por la descentralización conectar territorios, gobiernos y poblaciones».

Que en el marco de las metas y objetivos de la línea «C. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos», del Pacto por la Equidad, se plantea el objetivo «4. Más y mejor educación rural» y se busca un modelo de escuela rural con enfoque diferencial, dignificación de los docentes rurales, estrategias flexibles, emprendimiento, intersectorialidad e institucionalidad y educación superior.

Que una de las acciones relevantes en la educación rural está referida a la transformación de los actuales internados en residencias escolares para que cuenten con espacios educativos de calidad y con condiciones dignas, que vinculen a las familias y aporten a la construcción de proyectos de vida viables y con oportunidades.

Que en el marco de la construcción del Plan Especial de Educación Rural, se tienen en consideración una serie de criterios, entre los cuales se encuentran: «La construcción, reconstrucción, mejoramiento y

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

Continuación de la Resolución: «Por la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta densidad rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial»

adecuación de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado».

Que, como parte de la estrategia de atención urgente, el Ministerio de Educación Nacional requiere realizar intervenciones de mejoramiento de infraestructura escolar, comedores y cocinas escolares y de residencias escolares, priorizando las instituciones educativas que se encuentren localizadas en los 170 municipios priorizados a través del Decreto 893 de 2017, «Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET», como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI), en el cual se requiere promover las *mejoras* localativas que además de atender a las necesidades de infraestructura, respondan al principio de participación ciudadana con enfoque territorial el cual supone «reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental; y procurar implementar las diferentes medidas de manera integral y coordinada, con la participación activa de la ciudadanía. La implementación se hará desde las regiones y territorios y con la participación de las autoridades territoriales y los diferentes sectores de la sociedad».

Que el Ministerio de Educación Nacional, como entidad rectora del sector educativo, ha venido impulsando e implementando acciones para el mejoramiento de la infraestructura escolar. Es así como, entre otras acciones, en el año 2019, mediante Resolución No. 10857 del 15 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 12201 del 20 de noviembre de 2019, se abrió nueva convocatoria para ejecutar mejoramientos de infraestructura educativa rural cuya finalidad fue el fortalecimiento de la infraestructura educativa existente, adecuar y asegurar que sean entornos de aprendizaje que garanticen las condiciones de seguridad, acceso y permanencia para niños, niñas y jóvenes de todo el país, en 5 líneas de trabajo: mejoramiento para sedes rurales, residencias escolares, comedores escolares rurales, Etno - Educación (Indígenas) y NARP (Negros, Afros, Raizales y Palenqueros), a la que aplicaron los municipios y Entidades Territoriales Certificadas en Educación para postular los predios que cumplieran con los requisitos de la misma.

Que como resultado de esta convocatoria se priorizaron 641 mejoramientos, con corte al 31 de enero de 2021, de los cuales 175 proyectos fueron entregados, 357 proyectos están en ejecución y 109 proyectos están en formulación priorizados.

Que a partir de la revisión adelantada por este Ministerio a través de la Dirección de Cobertura y Equidad del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media, se considera pertinente destinar recursos derivados de excedentes de la Ley 21 de 1982 para atender el mejoramiento de infraestructura educativa viable como resultado de la presente convocatoria.

Que los recursos provenientes de excedentes de la Ley 21 de 1982 le permiten al Ministerio de Educación Nacional financiar o cofinanciar los proyectos que se realizarán de acuerdo con el Plan de Mejoramiento Rural y convocar a las entidades territoriales certificadas y a los municipios para que, previo a la presentación de necesidades de mejoramiento en instituciones educativas rurales oficiales priorizadas, hagan sus postulaciones dando cumplimiento a las condiciones mínimas establecidas en esta resolución de convocatoria.

Que con el fin de lograr los objetivos y metas trazadas en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, creó el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica.

Que mediante el Decreto Reglamentario 1525 de 2015 y posteriormente con el Decreto 1433 de 2020, el Gobierno Nacional determinó la estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media y adicionó el Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 precisó el alcance y los objetivos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, con el fin de garantizar una herramienta financiera, expedita, ágil y versátil con la cual se genere y fortalezca la infraestructura educativa adecuada y necesaria para la adecuada prestación del servicio público de

EL TOLIMA NOS UNE

Continuación de la Resolución: «Por la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar pública»

educación, bajo los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos a favor de la población social y económicamente vulnerable del territorio nacional.

Que el artículo 2.3.9.2.7. del Decreto 1075 de 2015, establece como actividades de las Unidades de Gestión, las siguientes:

"2. Realizar la asistencia técnica, jurídica y financiera necesaria para la estructuración de los proyectos de infraestructura educativa, las contrataciones que se requieran para su ejecución y los pagos de acuerdo con lo establecido en los contratos de fiducia mercantil que se suscriban para tales efectos.

3. Analizar, estudiar, verificar y viabilizar técnica y jurídicamente, los proyectos que deben ser priorizados conforme los lineamientos impartidos por la Junta Administradora y lo establecido en las resoluciones 10261 de 2016 y 12282 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional o la norma que las modifique, adicione o sustituya, de acuerdo con los recursos que el Ministerio de Educación asigne para adelantar estas actividades"

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de realizar la verificación, análisis y evaluación de documentos presentados por las entidades territoriales certificadas y los municipios postulantes en el marco de la presente convocatoria, entre otras funciones, se creará un Comité Técnico Evaluador designado por la Gerente de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3° de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de resolución fue publicado y socializado entre el 30 de marzo de 2021 y el 14 de abril de 2021 para observaciones de la ciudadanía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de conformar la lista de proyectos que serán financiados o cofinanciados con recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982, en los términos que se establecen en la presente resolución y la Guía de Postulación de Predios.

Artículo 2. Cronograma de actividades. Establézcase el siguiente cronograma de actividades para la selección, por parte del Ministerio de Educación Nacional, de los proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados con recursos de reforma tributaria y/o Ley 21 de 1982, mencionados en la parte considerativa de esta resolución:

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Apertura de la convocatoria	El Ministerio de Educación Nacional dará apertura a la presente convocatoria a partir del día 27 de abril de 2021, la cual se mantendrá publicada en la página web de la entidad por un término mínimo de 35 días calendario. Dicha convocatoria se divulgará adicionalmente por redes sociales y medios de comunicación.
2. Postulación de predios	Las Entidades territoriales certificadas y municipios convocados deberán postular sus sedes en el periodo comprendido entre las 8:00 horas del día 27 de abril de 2021 hasta las 24:00 horas del día 1 de junio de 2021. Los documentos deberán ser cargados en la página Web del Ministerio de Educación Nacional https://convocatoriamejoramientomen2021.mineducacion.gov.co/convocatoria/solicitudusuario en el formulario de postulación de predios de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 Guía de Postulación de Predios.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtlima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

Foja N°. 5

RESOLUCIÓN NÚMERO

007130 27 ABR 2021

Continuación de la Resolución: «Por la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial»

ACTIVIDAD	FECHAS
3. Verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados.	El Ministerio de Educación Nacional verificará los requisitos de la postulación establecidos en el Anexo No. 1 Guía de Postulación de Predios, la cual se adjunta a esta resolución, a partir del 2 de junio hasta el 29 de junio de 2021.
4. Publicación de resultados preliminares de verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados.	El Ministerio de Educación Nacional publicará en su página web los resultados de la verificación técnica y jurídica, el 1 de julio de 2021.
5. Recepción de observaciones a la verificación por parte de las ETC postulantes.	Las Entidades Territoriales y los municipios, podrán presentar en la página web del Ministerio de Educación Nacional: www.mineducacion.gov.co , sus observaciones a través de la plataforma habilitada para la postulación de predios para mejoramiento de infraestructura educativa oficial: https://convocatoriamejoramientomeren2021.mineducacion.gov.co/co/convocatoria/solicitudusuario de acuerdo con lo establecido en la guía de postulación de predios y el resultado publicado, de la verificación de las condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados. Desde las 8:00 horas del día 2 de julio de 2021 y hasta las 12:00 horas del día 7 de julio de 2021.
6. Revisión de observaciones.	El Ministerio de Educación Nacional realizará el análisis y revisión de las observaciones presentadas por las entidades territoriales certificadas y los municipios postulantes desde el 2 de julio de 2021, hasta el 14 de julio de 2021.
7. Publicación de resultados definitivos de verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados.	El Ministerio de Educación Nacional publicará en su página web los resultados definitivos de la verificación técnica y jurídica, el 16 de julio de 2021.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de modificar las fechas previstas en el presente cronograma, de conformidad con las necesidades del proceso de convocatoria, para lo cual expedirá las adendas modificatorias del cronograma que se publicarán en la página Web del Ministerio de Educación Nacional dentro del proceso de la convocatoria correspondiente.

Artículo 3. Condiciones para la postulación de predios. Los municipios y las entidades territoriales certificadas podrán realizar las postulaciones de sedes de instituciones educativas rurales, sedes de instituciones educativas urbanas y sedes en que funcionen residencias escolares en municipios de alta demanda rural, que cumplan con los requisitos habilitantes y los criterios de priorización, de acuerdo con lo establecido para la presente convocatoria dentro del Anexo No. 1 Guía de Postulación de Predios que hace parte integral de la presente resolución. Los documentos deberán ser cargados en la página Web del Ministerio de Educación Nacional <https://convocatoriamejoramientomeren2021.mineducacion.gov.co/convocatoria/solicitudusuario> en el formulario de postulación de predios.

Parágrafo. La postulación de los predios no obliga a priorizar los proyectos de infraestructura para ser financiados o cofinanciados por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente, la asignación y monto de recursos será consecuente con el orden de elegibilidad, de acuerdo con los criterios de priorización de la Guía de Postulación de Predios anexa a esta resolución, y según la disponibilidad de recursos asignados al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Adopción de la Guía de Postulación de Predios. Adóptese la Guía de Postulación de Predios contenida en el Anexo I, la cual hace parte integral de esta resolución, que contiene los criterios de viabilización, priorización y requisitos de elegibilidad de los proyectos para ser financiados o cofinanciados por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de modificar, de conformidad con las necesidades del proceso de convocatoria la Guía de Postulación de Predios contenida en el Anexo I, para lo cual expedirá las respectivas adendas modificatorias de la Guía, que se publicarán en la página Web del Ministerio de Educación Nacional dentro del proceso de la convocatoria correspondiente.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtlima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

Hoja N°. 6

RESOLUCIÓN NÚMERO

007130 27 ABR 2021

Continuación de la Resolución: «Por la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial»

Artículo 5. Verificación de Requisitos. El proceso de verificación del cumplimiento de las condiciones, criterios y requisitos habilitantes y ponderables a tener en cuenta por las ETC y municipios postulantes dentro de cada una de las fases del proceso de convocatoria, así como de generar el listado en orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje de los predios postulados y habilitados dentro del marco de la convocatoria de mejoramiento de infraestructura de acuerdo con la Guía de postulación de predios que se adopta mediante esta resolución, será adelantado por un Comité Técnico Evaluador designado por la Gerente de la Unidad de Gestión del FFIE.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Constanza Alarcón Párraga – Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media.
Luis Gustavo Riano Maya – Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Revisó: Sofía Indira Guicero Páez – Directora Cobertura y Equidad
Naty J. Aguirre Berrío – Asesora Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Florencia Alberto González Viquez – Asesor Jurídico Directora Cobertura y Equidad
Proyectó: Ethel Viquez Rojas – Subdirectora Asesoría
Enrique Bolívar – Coordinador Subdirección Asesoría

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtlima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007130 27 ABR 2021****()**

«Por la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994 en sus numerales 1 literal (i) y 4 literal (e), el artículo 111 de la Ley 633 de 2000, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011, y el numeral 1° del artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 21 de 1982 *“Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones”*, estableció una contribución especial de la Nación, los departamentos y el Distrito Especial de Bogotá y los municipios, a favor de algunos establecimientos educativos, consistente en aportes para las escuelas industriales e institutos técnicos.

Que el numeral 4° del artículo 11 de la norma anteriormente citada, establece que el valor de los aportes para las escuelas industriales e institutos técnicos corresponde al 1% de los aportes totales realizados; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la misma ley, dichos recursos son girados directamente por los responsables a la cuenta especial determinada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 111 de la Ley 633 de 2000 *“Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial”*, establece la destinación de los recursos a los que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la citada Ley 21 de 1982, a proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de instituciones de educación media técnica y media académica.

Que el Artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”* estableció la posibilidad de destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales.

Que el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, establece como competencia de la Nación, fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región.

Que el numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto*

Continuación de la Resolución: «Por la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial»

Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros», establece como competencia de la Nación «impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional en materia de educación, con recursos diferentes de los del Sistema General de Participaciones. Con estos recursos no se podrá pagar personal de administración, directivo, docente o administrativo».

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 10281 de 2016 *«Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa»*, modificada por medio de la Resolución No. 12282 de 2019 *«Por la cual se modifica la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional»*, en las que se definen los criterios de priorización de proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados por dicho Ministerio, con cargo a los recursos del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a favor de los establecimientos educativos oficiales, ubicados en zonas urbanas y rurales.

Que la presente convocatoria se enmarca en el cumplimiento de las Resoluciones No. 10281 de 2016 y No. 12282 de 2019 o actos administrativos que las complementen, sustituyan o deroguen, por medio de las cuales se reglamentan las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se encuentran los siguientes Pactos:

«2. Pacto por el Emprendimiento – Línea Campo con progreso como una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural, seguridad alimentaria y bienestar de toda la población rural.

3. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, la línea *«C. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos* «cuya apuesta es avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales, en educación incluye objetivos para ampliar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, mejorar la focalización y consolidar los proyectos de vida».

Que la línea *«C. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos»* del pacto por la equidad busca mejorar la calidad de los aprendizajes y asegurar el tránsito efectivo en la educación básica, desde la primaria hacia la secundaria, a la luz de una educación inclusiva, priorizando en este sentido a la población rural a fin de cerrar brechas existentes entre el campo y la ciudad.

Que a través del componente “Ambientes de Aprendizaje” que hace parte de los objetivos de la línea *«C. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos»* del Pacto por la Equidad, “se atenderán los requerimientos de adecuación de aulas para la educación inicial, el déficit existente en la infraestructura educativa rural, las necesidades de mejoras de cocinas y comedores para la operación del PAE y los requerimientos para la implementación de la Jornada Única. Para ello, se adelantarán nuevas construcciones y se emprenderán acciones de mejoramiento, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa existente, de acuerdo con lo consignado en el *«Pacto por la descentralización conectar territorios, gobiernos y poblaciones»*.

Que en el marco de las metas y objetivos de la línea *«C. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos»*, del Pacto por la Equidad, se plantea el objetivo *«4. Más y mejor educación rural»* y se busca un modelo de escuela rural con enfoque diferencial, dignificación de los docentes rurales, estrategias flexibles, emprendimiento, intersectorialidad e institucionalidad y educación superior.

Que una de las acciones relevantes en la educación rural está referida a la transformación de los actuales internados en residencias escolares para que cuenten con espacios educativos de calidad y con condiciones dignas, que vinculen a las familias y aporten a la construcción de proyectos de vida viables y con oportunidades.

Que en el marco de la construcción del Plan Especial de Educación Rural, se tienen en consideración una serie de criterios, entre los cuales se encuentra: *«La construcción, reconstrucción, mejoramiento y*

Continuación de la Resolución: «Por la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial»

adecuación de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado».

Que, como parte de la estrategia de atención urgente, el Ministerio de Educación Nacional requiere realizar intervenciones de mejoramiento de infraestructura escolar, comedores y cocinas escolares y de residencias escolares, priorizando las instituciones educativas que se encuentren localizadas en los 170 municipios priorizados a través del Decreto 893 de 2017, «*Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET*», como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI), en el cual se requiere promover las mejoras locativas que además de atender a las necesidades de infraestructura, respondan al principio de participación ciudadana con enfoque territorial el cual supone «*reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental; y procurar implementar las diferentes medidas de manera integral y coordinada, con la participación activa de la ciudadanía. La implementación se hará desde las regiones y territorios y con la participación de las autoridades territoriales y los diferentes sectores de la sociedad*».

Que el Ministerio de Educación Nacional, como entidad rectora del sector educativo, ha venido impulsando e implementando acciones para el mejoramiento de la infraestructura escolar. Es así como, entre otras acciones, en el año 2019, mediante Resolución No. 10857 del 15 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 12201 del 20 de noviembre de 2019, se abrió nueva convocatoria para ejecutar mejoramientos de infraestructura educativa rural cuya finalidad fue el fortalecimiento de la infraestructura educativa existente, adecuar y asegurar que sean entornos de aprendizaje que garanticen las condiciones de seguridad, acceso y permanencia para niños, niñas y jóvenes de todo el país, en 5 líneas de trabajo: mejoramiento para sedes rurales, residencias escolares, comedores escolares rurales, Etno - Educación (Indígenas) y NARP (Negros, Afros, Raizales y Palenqueros), a la que aplicaron los municipios y Entidades Territoriales Certificadas en Educación para postular los predios que cumplieran con los requisitos de la misma.

Que como resultado de esta convocatoria se priorizaron 641 mejoramientos, con corte al 31 de enero de 2021, de los cuales 175 proyectos fueron entregados, 357 proyectos están en ejecución y 109 proyectos están en formulación priorizados.

Que a partir de la revisión adelantada por este Ministerio a través de la Dirección de Cobertura y Equidad del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media, se considera pertinente destinar recursos derivados de excedentes de la Ley 21 de 1982 para atender el mejoramiento de infraestructura educativa viable como resultado de la presente convocatoria.

Que los recursos provenientes de excedentes de la Ley 21 de 1982 le permiten al Ministerio de Educación Nacional financiar o cofinanciar los proyectos que se realizarán de acuerdo con el Plan de Mejoramiento Rural y convocar a las entidades territoriales certificadas y a los municipios para que, previo a la presentación de necesidades de mejoramiento en instituciones educativas rurales oficiales priorizadas, hagan sus postulaciones dando cumplimiento a las condiciones mínimas establecidas en esta resolución de convocatoria.

Que con el fin de lograr los objetivos y metas trazadas en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, creó el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica.

Que mediante el Decreto Reglamentario 1525 de 2015 y posteriormente con el Decreto 1433 de 2020, el Gobierno Nacional determinó la estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media y adicionó el Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, modificadorio del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 precisó el alcance y los objetivos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, con el fin de garantizar una herramienta financiera, expedita, ágil y versátil con la cual se genere y fortalezca la infraestructura educativa adecuada y necesaria para la adecuada prestación del servicio público de

Continuación de la Resolución: «Por la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial»

educación, bajo los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos a favor de la población social y económicamente vulnerable del territorio nacional.

Que el artículo 2.3.9.2.7. del Decreto 1075 de 2015, establece como actividades de las Unidades de Gestión, las siguientes:

"2. Realizar la asistencia técnica, jurídica y financiera necesaria para la estructuración de los proyectos de infraestructura educativa, las contrataciones que se requieran para su ejecución y los pagos de acuerdo con lo establecido en los contratos de fiducia mercantil que se suscriban para tales efectos.

3. Analizar, estudiar, verificar y viabilizar técnica y jurídicamente, los proyectos que deben ser priorizados conforme los lineamientos impartidos por la Junta Administradora y lo establecido en las resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional o la norma que las modifique, adicione o sustituya, de acuerdo con los recursos que el Ministerio de Educación asigne para adelantar estas actividades"

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de realizar la verificación, análisis y evaluación de documentos presentados por las entidades territoriales certificadas y los municipios postulantes en el marco de la presente convocatoria, entre otras funciones, se creará un Comité Técnico Evaluador designado por la Gerente de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 3º y el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3º de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de resolución fue publicado y socializado entre el 30 de marzo de 2021 y el 14 de abril de 2021 para observaciones de la ciudadanía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de conformar la lista de proyectos que serán financiados o cofinanciados con recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982, en los términos que se establecen en la presente resolución y la Guía de Postulación de Predios.

Artículo 2. Cronograma de actividades. Establézcase el siguiente cronograma de actividades para la selección, por parte del Ministerio de Educación Nacional, de los proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados con recursos de reforma tributaria y/o Ley 21 de 1982, mencionados en la parte considerativa de esta resolución:

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Apertura de la convocatoria	El Ministerio de Educación Nacional dará apertura a la presente convocatoria a partir del día 27 de abril de 2021, la cual se mantendrá publicada en la página web de la entidad por un término mínimo de 35 días calendario. Dicha convocatoria se divulgará adicionalmente por redes sociales y medios de comunicación
2. Postulación de predios	Las Entidades territoriales certificadas y municipios convocados deberán postular las sedes en el periodo comprendido entre las 8:00 horas del día 27 de abril de 2021 hasta las 24:00 horas del día 1 de junio de 2021. Los documentos deberán ser cargados en la página Web del Ministerio de Educación Nacional https://convocatoriamejoramientomen2021.mineducacion.gov.co/convocatoria/solicitudusuario en el formulario de postulación de predios de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 Guía de Postulación de Predios.

Continuación de la Resolución: «Por la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial»

ACTIVIDAD	FECHAS
3. Verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados.	El Ministerio de Educación Nacional verificará los requisitos de la postulación establecidos en el Anexo No. 1 Guía de Postulación de Predios, la cual se adjunta a esta resolución, a partir del 2 de junio hasta el 29 de junio de 2021.
4. Publicación de resultados preliminares de verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados.	El Ministerio de Educación Nacional publicará en su página web los resultados de la verificación técnica y jurídica, el 1 de julio de 2021.
5. Recepción de observaciones a la verificación por parte de las ETC postulantes.	Las Entidades Territoriales y los municipios, podrán presentar en la página web del Ministerio de Educación Nacional: www.mineduccion.gov.co , sus observaciones a través de la plataforma habilitada para la postulación de predios para mejoramiento de infraestructura educativa oficial: https://convocatoriamejoramientomen2021.mineduccion.gov.co/convocatoria/solicitudusuario de acuerdo con lo establecido en la guía de postulación de predios y el resultado publicado, de la verificación de las condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados. Desde las 8:00 horas del día 2 de julio de 2021 y hasta las 12:00 horas del día 7 de julio de 2021.
6. Revisión de observaciones.	El Ministerio de Educación Nacional realizará el análisis y revisión de las observaciones presentadas por las entidades territoriales certificadas y los municipios postulantes desde el 2 de julio de 2021, hasta el 14 de julio de 2021.
7. Publicación de resultados definitivos de verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados.	El Ministerio de Educación Nacional publicará en su página web los resultados definitivos de la verificación técnica y jurídica, el 16 de julio de 2021.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de modificar las fechas previstas en el presente cronograma, de conformidad con las necesidades del proceso de convocatoria, para lo cual expedirá las adendas modificatorias del cronograma que se publicarán en la página Web del Ministerio de Educación Nacional dentro del proceso de la convocatoria correspondiente.

Artículo 3. Condiciones para la postulación de predios. Los municipios y las entidades territoriales certificadas podrán realizar las postulaciones de sedes de instituciones educativas rurales, sedes de instituciones educativas urbanas y sedes en que funcionen residencias escolares en municipios de alta demanda rural, que cumplan con los requisitos habilitantes y los criterios de priorización, de acuerdo con lo establecido para la presente convocatoria dentro del Anexo No. 1 Guía de Postulación de Predios que hace parte integral de la presente resolución. Los documentos deberán ser cargados en la página Web del Ministerio de Educación Nacional <https://convocatoriamejoramientomen2021.mineduccion.gov.co/convocatoria/solicitudusuario> en el formulario de postulación de predios.

Parágrafo. La postulación de los predios no obliga a priorizar los proyectos de infraestructura para ser financiados o cofinanciados por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente, la asignación y monto de recursos será consecuente con el orden de elegibilidad, de acuerdo con los criterios de priorización de la Guía de Postulación de Predios anexa a esta resolución, y según la disponibilidad de recursos asignados al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Adopción de la Guía de Postulación de Predios. Adóptese la Guía de Postulación de Predios contenida en el Anexo I, la cual hace parte integral de esta resolución, que contiene los criterios de viabilización, priorización y requisitos de elegibilidad de los proyectos para ser financiados o cofinanciados por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de modificar, de conformidad con las necesidades del proceso de convocatoria la Guía de Postulación de Predios contenida en el Anexo I, para lo cual expedirá las respectivas adendas modificatorias de la Guía, que se publicarán en la página Web del Ministerio de Educación Nacional dentro del proceso de la convocatoria correspondiente.

Continuación de la Resolución: «Por la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial»

Artículo 5. Verificación de Requisitos. El proceso de verificación del cumplimiento de las condiciones, criterios y requisitos habilitantes y ponderables a tener en cuenta por las ETC y municipios postulantes dentro de cada una de las fases del proceso de convocatoria, así como de generar el listado en orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje de los predios postulados y habilitados dentro del marco de la convocatoria de mejoramiento de infraestructura de acuerdo con la Guía de postulación de predios que se adopta mediante esta resolución, será adelantado por un Comité Técnico Evaluador designado por la Gerente de la Unidad de Gestión del FFIE.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Constanza Alarcón Párraga – Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media.
Luis Gustavo Fierro Maya – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sol Indira Quiceno Forero - Directora Cobertura y Equidad
Kerly J. Agámez Berrio – Asesora Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Fernando Alberto González Vásquez - Asesor Jurídico Directora Cobertura y Equidad
Proyectó: Ethel Vásquez Rojas – Subdirectora Acceso
Enrique Bolívar – Coordinador Subdirección Acceso

ABRIL DE 2021



ANEXO 1

GUÍA PARA POSTULACION DE SEDES DE LA CONVOCATORIA, «POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS Y MUNICIPIOS, PARA QUE POSTULEN SUS RESIDENCIAS ESCOLARES, SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS EN MUNICIPIOS DE ALTA DEMANDA RURAL, CON EL FIN DE OBTENER LA FINANCIACIÓN O COFINANCIACIÓN DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR OFICIAL»

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Tabla de contenido

1.	Introducción	3
2.	Objeto de la convocatoria	5
3.	Descripción Alcances Guía de Postulación	5
4.	Líneas de Postulación	7
4.1.	Estimación bolsas de recursos a cofinanciar con recursos nación	8
4.2.	Parámetros de Cofinanciación de la Entidades Territoriales Certificadas en Educación o Municipios	9
5.	Alcance de las obras objeto de la presente convocatoria	10
6.	Postulación de Predios	13
6.1.	Requisitos de Postulación	13
6.2.	Requisitos y Criterios habilitantes.....	15
6.3.	Criterios de ponderación o asignación de puntajes.....	18
7.	Conformación Banco de Proyectos	20
7.1.	Banco de Proyectos Convocatoria	20
7.2.	Generalidades frente a la ejecución de los mejoramientos	21
8.	Distribución de recursos	22



GUÍA PARA POSTULACION DE SEDES DE LA CONVOCATORIA, «POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS Y MUNICIPIOS, PARA QUE POSTULEN SUS RESIDENCIAS ESCOLARES, SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS EN MUNICIPIOS DE ALTA DEMANDA RURAL, CON EL FIN DE OBTENER LA FINANCIACIÓN O COFINANCIACIÓN DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR OFICIAL»

1. Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”*, traza el camino para lograr el país que queremos, *“... un país de oportunidades, donde se cierren las brechas sociales, donde el lugar de origen o el nivel socioeconómico de la familia donde se nace no determine las oportunidades en la vida de las personas, donde cada uno pueda vivir y realizar sus proyectos de vida en una sociedad libre y abierta”*.

Por esta razón es un plan de desarrollo que trasciende un gobierno y se constituye en una propuesta de país construida de manera participativa; es un plan que *“...busca que entre todos construyamos un pacto por Colombia, un pacto por la equidad, un pacto para construir entre todos los países que queremos”*.

Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia y conectada a mercados

El gran objetivo del pacto por la equidad busca lograr una Colombia con más bienestar, con menos desigualdad de resultados y con más equidad de oportunidades; un país con mayores ingresos y mejores condiciones de vida de la población conseguidas sobre la base de la legalidad y por medio de la generación de empleo, la formalización y un tejido empresarial fuerte. Más equidad de oportunidades se entiende como el avance hacia una Colombia incluyente y con más oportunidades mediante la reducción de la pobreza monetaria y multidimensional.

La equidad de oportunidades implica remover las barreras que impiden el acceso a la educación, la salud, los servicios sociales esenciales y la inclusión productiva de toda la población, independientemente de sus características de origen, la localización geográfica, la pertenencia étnica, el sexo, la condición física y la edad, entre otras. Más equidad de oportunidades significa que todos los colombianos tengan cada vez más posibilidades para elegir libremente aquel lo que quieren ser y hacer con su vida.

La política social moderna se constituye como el conjunto de lineamientos de política, estrategias y programas dirigidos a aprovechar las ganancias del crecimiento y a crear o fortalecer canales de redistribución para que el progreso económico se traduzca en bienestar y oportunidades reales para todos.

Para lograrlo, el Pacto por Colombia, pacto por la equidad contempla estrategias y acciones cruciales, presupuesto para la educación, acceso de jóvenes de población pobre y vulnerable a educación superior de calidad, alimentación escolar, entre otros. Con dichas acciones o estrategias se pueda lograr incrementar la formación de capital y aumentos de la productividad multifactorial, así como en equidad social, la reducción de la pobreza, la obtención de mayores ingresos para nuestros ciudadanos y la generación de empleo formal y de calidad. Es decir, un crecimiento inclusivo con oportunidades para todos.

El Pacto por Colombia, pacto por la equidad es la propuesta de unir a Colombia en una agenda de políticas y reformas que nos permitirán lograr un país más productivo y con mayor equidad.



En este marco el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” tiene como gran objetivo una Colombia con:

- **Más bienestar:** Mayores ingresos y mejores condiciones de vida de toda la población, conseguidas sobre la base de la legalidad y a través de la generación de empleo, formalización y un tejido empresarial fuerte.
- **Menos desigualdad** de resultados significa una reducción de las disparidades de ingreso y riqueza a través de la inclusión de la población pobre y vulnerable en mercados de trabajo formales, el acceso a activos productivos y fuentes de generación de ingresos sostenibles.
- **Más equidad de oportunidades** se entiende en este Plan como el avance hacia una Colombia incluyente y con más oportunidades a través de la reducción de la pobreza monetaria y multidimensional.

Entre las líneas que se destacan del pacto por la equidad en el marco de la presente convocatoria se relacionan directamente las siguientes:

- “Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la infancia hasta la adolescencia”, que se propone fortalecer el papel de las familias como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de los niños; llevar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, apostándole a la construcción de proyectos de vida; y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de los derechos de los niños.
- “Educación de Calidad para el futuro con oportunidades para todos”, cuya apuesta es avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales, así como el rezago de la educación media; y plantear una apuesta decidida por la educación superior incluyente para la población pobre y vulnerable de Colombia.

Cabe destacar que las líneas de este pacto están relacionadas y aportarán en el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, este pacto está alineado con los ODS 1: Fin de la pobreza, ODS 2: Hambre cero, ODS 3: Salud y bienestar, ODS 4: Educación de calidad, ODS 5: Igualdad de género, ODS 8: Trabajo decente y desarrollo económico, ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, ODS 10: Reducción de las desigualdades, ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas y ODS 17: Alianza para lograr los objetivos.

Así mismo en el marco del Plan Marco de Implementación derivado del “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, es necesario poner en marcha un conjunto de estrategias de política pública que tengan como objetivo la integración de las regiones colombianas, la inclusión social de quienes han vivido excluidos y el fortalecimiento de la democracia en todo el territorio nacional que para el sector educativo servirán como herramienta institucional para promover las condiciones de equidad, oportunidad, acceso, permanencia y calidad en la prestación del servicio educativo. Por tal motivo, se prevé que para el desarrollo del Plan Especial de Educación Rural se tendrán en cuenta, entre otros criterios: “...La reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural...”.

Por tal motivo el presente documento tiene como objetivo dar lineamientos y establecer las condiciones y alcances para la postulación de sedes en zonas rurales y urbanas en sedes educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, para ser intervenidas con mejoramiento de infraestructura escolar, en tres líneas de acción: Obras de mejoramiento básico de los diferentes ambientes que componen la sede educativa, mejoramiento de cocinas y comedores, así como mejoramiento de residencias escolares. De acuerdo con lo anterior, el Ministerio señalará las prioridades de inversión y, con cargo a los recursos asignados para esta convocatoria, realizará a través de los medios legales que éste disponga, su correspondiente ejecución.



Con esta fase de intervención se continuarán las inversiones donde se incorporan planes estratégicos de participación social y comunitaria para la formulación, ejecución y apropiación de los ambientes arquitectónicos a intervenir en área rural y urbana en sedes educativas en municipios de alta demanda rural. El objetivo se enmarca en responder a los retos de la educación rural, que contribuyan a la eliminación de las brechas existentes y promuevan una educación de calidad para todos los niños, adolescentes jóvenes y adultos del país, al igual que responda de manera oportuna y pertinente a sus características individuales, la región, cultura y contexto en el que se desarrollan.

Lo anterior obedece al actual déficit por garantizar las coberturas dada la ausencia de una infraestructura física que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad nacional, sectorial y territorial aplicable, además, de accesibilidad y de estándares de calidad que permita el desarrollo de un sistema educativo robusto que responda a estos desafíos y que se traduce en bajos niveles educativos, bajas tasas de cobertura y de calidad en todos los niveles de educación, desarticulación con el sistema productivo regional, muy bajos promedios de años de educación en zonas rurales frente a las urbanas, creciente brecha en cobertura neta de educación secundaria y media, desempeño por calidad en niveles inferior y bajo, además de brechas existentes para el acceso a la educación inicial en el marco de la atención integral y preescolar en las zonas rurales del país, entre otros.

Con la presente convocatoria el Ministerio de Educación Nacional busca promover el fortalecimiento de la infraestructura educativa en la perspectiva de que los espacios educativos estén al servicio del país, sean espacios protectores que garanticen las condiciones de seguridad, acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las cuales a su vez complementan el cumplimiento de metas y estrategias conforme con las políticas y metas trazadas en el PND 2018-2022.

2. Objeto de la convocatoria

La presente guía establece los términos, condiciones y criterios para la habilitación de predios, orden de elegibilidad para la priorización de recursos, conformación y administración del banco de proyectos de qué trata la resolución que adopta la presente guía y por medio de la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de conformar una lista de proyectos que podrán ser financiados o cofinanciados con recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982.

3. Descripción Alcances Guía de Postulación

Dentro de los alcances de la presente guía se establecen las condiciones y criterios a tener en cuenta por las ETC y municipios postulantes dentro de cada una de las fases del proceso de convocatoria, así:

3.1. Alcances y parámetros de la convocatoria:

La guía establece las líneas de postulación a las que se pueden presentar las sedes educativas de instituciones oficiales, así como los porcentajes para la posterior y posible asignación de recursos para la conformación de bolsas agotables por cada línea, los montos máximos de recursos que se asignarán por sede educativa por cada línea de postulación y los parámetros de cofinanciación de la convocatoria. De igual manera, se establecen alcances técnicos esperados por tipo de intervención funcional dentro de la convocatoria.



3.2. Postulación de predios

3.2.1. Requisitos de postulación:

Establece las condiciones y requisitos para la postulación de sedes educativas oficiales, que son obligatorias en su cumplimiento y que se refieren al objeto mismo de la convocatoria.

3.2.2. Criterios habilitantes:

La presente guía establece la documentación mínima requerida para habilitar documentalmente las sedes en cumplimiento de criterios básicos en torno a condiciones de viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros y que no existan ningún tipo de impedimentos de tipo ambiental y social que impidan el desarrollo del proyecto tal como se requiere en la presente convocatoria. De igual forma, incorpora el cumplimiento de condiciones de sostenibilidad, entendida como la posibilidad de cofinanciar obras y financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

El Ministerio de Educación Nacional, en primer lugar, realiza la revisión documental de la información aportada por las entidades territoriales certificadas y municipios de las sedes de las instituciones educativas postuladas, con lo cual se emitirá el concepto de habilitación respectiva, si a ello hubiere lugar. Esto no significa que los predios postulados sean habilitados con ocasión de dicha revisión documental y se encuentren viabilizados técnicamente, pues tal viabilidad solo se dará una vez se realice la verificación de las condiciones técnicas y jurídicas en campo por parte de la entidad ejecutora de la obra.

3.2.3. Criterios de Ponderación

Ésta guía establece sobre los predios habilitados, criterios de ponderación y fuentes de verificación para la asignación de puntajes que permitan estructurar el banco de proyectos por orden de elegibilidad y ranking de proyectos asociados a los parámetros de Impacto, entendido como la contribución efectiva del proyecto al cumplimiento de las metas sectoriales; parámetros de articulación con planes y políticas nacionales y comunidades vulnerables, criterios de pertinencia relacionadas con la oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales

3.3. Conformación del Banco de Proyectos

Es el listado en orden de elegibilidad, de mayor a menor puntaje, de los predios postulados y habilitados dentro del marco de la presente convocatoria de mejoramiento de infraestructura educativa.

3.4. Banco de Proyectos Convocatoria:

Con base en los proyectos que se espera sean presentados en la convocatoria 2021, la guía establece el procedimiento de conformación de la lista de elegibles, conforme la evaluación de criterios de ponderación de la etapa de postulación, así como de la posterior administración del banco de proyectos.

Las iniciativas presentadas en la convocatoria de mejoramientos desarrollada a partir de la Resolución No. 5944 del 7 de junio de 2019, podrán presentarse a la presente convocatoria y para resultar seleccionadas deberán cumplir con todas las condiciones que establezca el



presente proceso para ser objeto de habilitación documental, posterior priorización y financiación o cofinanciación.

3.5. Generalidades frente a la ejecución de los mejoramientos:

La guía establece los parámetros aplicables a la ejecución de mejoramientos que se derivan del cumplimiento de los requisitos y criterios de esta convocatoria, para determinar periodos de cumplimiento para aportes de cofinanciación efectiva, subsanaciones o aclaraciones frente a las actividades de diagnóstico para el inicio de los mejoramientos, entre otras.

Es pertinente aclarar que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, como responsables de la administración del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, estarán en la capacidad de brindar el acompañamiento y asistencia técnica a los municipios, para que ellos puedan cumplir los requisitos establecidos en el presente documento para la postulación de los predios para mejoramiento de infraestructura educativa.

El desarrollo de la fase de ejecución de recursos se rige por las normas técnicas y legales para contratación, de acuerdo con la fuente de recursos derivados de los recursos de Ley 21 de 1982.

4. Líneas de Postulación

La presente convocatoria está dirigida a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación o Municipios no certificados que, en articulación con sus ETC, puedan presentar sedes de Instituciones Educativas. Cada postulación debe tener claramente definida la línea de postulación a la cual se está presentando, en el caso de que un mismo predio se presente a más de una línea de postulación, se deberá diligenciar un formulario por cada línea, de acuerdo con la siguiente tabla y documento de validación:

Tabla Líneas de postulación y metas asociadas

LINEAS DE POSTULACIÓN		Fuente de Verificación (Ver requisitos de postulación)	Líneas Estratégicas / Metas (Asociadas)	Descripción
1	Mejoramiento General – Zona Rural	-Certificación DANE -Formulario Postulación	Brecha entre la cobertura neta para zona urbana y la cobertura neta para zona rural en los niveles de preescolar, básica y media. Meta 7.5 p.p. Porcentaje de estudiantes oficiales con jornada única Meta: 24%	Avanzar con los aportes desde el ámbito de infraestructura a la intervención integral de fortalecimiento a los territorios para el cumplimiento de metas en la reducción de brechas urbano-Rural, incluye los componentes de políticas en torno a PEDET, ZOMAC, Riesgos, compromisos con comunidades étnicas y acciones para generar condiciones de habilitación de sedes para la alternancia.
2	Mejoramiento General – Zonas urbanas en municipios de alta demanda rural	Anexo No. 2, Listado Municipios de alta demanda rural. -Formulario Postulación	Niños y niñas de grado transición que cumplen con las atenciones priorizadas en el marco de la atención integral. Meta: 500.000 Fortalecimiento a los ejercicios de habilitación de sedes para la implementación progresiva de la Alternancia. Meta Programas de	Pueden beneficiar el indicador de residencias si se mejoran ambientes contemplados en el indicador. Necesidades de inversión en infraestructura para generar las condiciones de habilitación para la implementación de la alternancia en los territorios derivada de la



LINEAS DE POSTULACIÓN		Fuente de Verificación (Ver requisitos de postulación)	Líneas Estratégicas / Metas (Asociadas)	Descripción
			Desarrollo con Enfoque Territorial	Emergencia Sanitaria (Resolución 222 de 2021). Se estima un incremento porcentual del 25% en líneas de mejoramiento para fortalecer las inversiones en habilitación de ambientes de acuerdo con los protocolos de bioseguridad
3	Mejoramiento Comedores	- Certificación DANE - Formulario Postulación	Brecha entre la cobertura neta para zona urbana y la cobertura neta para zona rural en los niveles de preescolar, básica y media. Meta 7.5 p.p. Estudiantes beneficiarios del nuevo Programa de Alimentación Escolar en zona rural. Meta 1.900.000	Avanzar en el cumplimiento de metas para beneficiar estudiantes del nuevo Programa de Alimentación Escolar en zona rural, fortalecimiento de estos ambientes en residencias y habilitaciones para la Alternancia. Pueden beneficiar el indicador de residencias si se mejoran ambientes contemplados en el indicador.
4	Mejoramiento Residencias Escolares	Anexo No. 3, Listado residencias Escolares Oficiales -Formulario Postulación	Brecha entre la cobertura neta para zona urbana y la cobertura neta para zona rural en los niveles de preescolar, básica y media. Meta 7.5 p.p. Residencias escolares fortalecidas y cualificadas en servicio educativo. Meta: 50%	Avanzar con el fortalecimiento del 50% de internados, se estima priorizar residencias de mediana y baja escala en zonas dispersas.

Desde los enlaces y las herramientas de la convocatoria se busca habilitar el código DANE de una sede a una sola postulación dentro de una misma línea, en caso de doble postulación de una misma sede asociada con códigos distintos dentro de una misma línea, solo se tendrá en cuenta la primera postulación asociado al DANE real de la sede. Se aclara que una sede se puede presentar a distintas líneas, diligenciando un formulario por cada línea de postulación a la que se presente.

4.1. Estimación bolsas de recursos a cofinanciar con recursos nación

Para establecer las bolsas asociadas a cada línea de financiación de la convocatoria y a partir del análisis en los históricos de montos de inversión en proyectos de mejoramiento, así como de los avances en la ejecución de obras e impactos de los mejoramientos en territorio y con base en los avances progresivos para el cumplimiento de metas e indicadores articuladas con los planes y políticas nacionales, se establecieron unos pesos porcentuales que incluyeron factores asociados a los requerimientos para el fortalecimiento de la habilitación de sedes para la alternancia en el sector educativo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla Estimación bolsas por línea y monto máximo de inversión por proyecto

Sedes de Instituciones	Requisitos Postulación (Ver Numeral 6.1, presente guía)	Línea (Ver Numeral 6 presente guía)		Identificador (Ver capítulo 5, alcance de las obras objeto de la presente convocatoria)	% (*1)	Valor por Proyecto hasta de (*2)	VALOR (Aprox., en SMLMV) (*3)
	Zona Rural	1	Mejoramiento General – Zona Rural	Sedes Rurales oficiales que requieren obras de Mejoramiento de Infraestructura (General, Indígena, NARP) (aulas, aulas complementarias, baterías sanitarias,	50,1%	\$ 180.000.000	198



				mejoramientos menores en cocina comedor, mejoramientos menores en residencias, saneamiento básico, entre otros)			
	Zona Urbana	2	Mejoramiento General – Zonas urbanas en municipios de alta demanda rural	Sedes en zonas Urbanas oficiales en municipios de alta demanda rural (aulas, aulas complementarias, baterías sanitarias, mejoramientos menores en cocina comedor, mejoramientos menores en residencias, saneamiento básico, entre otros)	19,6%	\$ 350.000.000	385
	Zona Rural	3	Mejoramiento Comedores	Sedes Rurales oficiales que requieren mejoramiento integral a la infraestructura en sus Comedores – Cocinas	22,3%	\$ 500.000.000	550
	Zona Urbano -Rural	4	Mejoramiento Residencias Escolares	Residencias Escolares en Zonas Urbanas o Rurales, oficiales que requieren mejoramiento integral a la infraestructura (Dormitorios, áreas de bienestar, baterías, comedor, cocina)	8,0%	\$ 1.000.000.000	1.101

(*1) Peso por línea de acuerdo con el presupuesto disponible a cofinanciar por el MEN

(*2) Monto máximo de inversión por proyecto por línea, incluye TODOS los gastos asociados al proyecto

(*3) El valor general por bolsa corresponde a los aportes nación y están sujetos a los tramites de aprobación y disponibilidad presupuestal a precios de 2021, sobre los cuales se aplican los pesos porcentuales por línea de financiación.

Es pertinente mencionar, que los recursos de hasta el valor definido por proyecto por línea, son proyectos cuyos alcances se priorizan con cada uno de los territorios y comunidades acordes a las particularidades de cada contexto y son proyectos completos y funcionales, en cuyas bolsas se han estimado y se incorporan los costos asociados a diagnósticos, validación de condiciones en sitio, costos presupuestos, cantidades, interventoría y administración.

4.2. Parámetros de Cofinanciación de la Entidades Territoriales Certificadas en Educación o Municipios

La presente convocatoria se concibe como un ejercicio de fortalecimiento a la administración territorial y, a la vez, de articulación para aunar esfuerzos y continuar con los procesos de mejoramiento de la infraestructura educativa del país, para lo cual establece unos criterios de cofinanciación territorial acordes con la reglamentación aplicable a la fuente de recursos derivados de Ley 21 de 1982, a partir de las Resoluciones Nos. 10281 de 2016 y 12282 de 2019 o aquellas que las complementen o sustituyan, en donde se establecen las prioridades de inversión, las categorías de obras de infraestructura que, para la presente convocatoria, están orientadas a las acciones de mejoramiento y se define el procedimiento para la asignación de recursos a través de convocatoria, postulación de predios, viabilización de predios, así como los criterios de financiación y cofinanciación de las actividades conexas de infraestructura educativa.

Los criterios de cofinanciación aplicables a la presente convocatoria podrán ser modificados por el Ministerio de Educación Nacional o la Junta Administradora del FFIE, en relación con los porcentajes de financiación y cofinanciación de los territorios, zonas o regiones que se consideren para el cumplimiento de las metas que en materia de infraestructura se ha trazado. Así las cosas, la presente convocatoria establece unos criterios de cofinanciación diferenciales asociados a la categorización por municipio, de acuerdo con la siguiente tabla:



Tabla - Rangos de Cofinanciación por Categorización de Municipios

No.	Descripción	% Aporte MEN	% Aporte ETC (y/o Municipio)
1	Municipios con categoría Especial, 1 y 2	70%	30%
2	Municipios con categoría 3 y 4	85%	15%
3	Municipios con categoría 5 y 6	100%	0%

Ver Anexo No. 4, Listado categorización de municipios

Los anteriores porcentajes de cofinanciación no se aplicarán para los 170 municipios PDET, por lo anterior para dichos municipios el Ministerio de Educación Nacional financiará el 100% de valor que se requiera para ejecutar el mejoramiento de infraestructura educativa del predio postulado y que de acuerdo con los parámetros de esta guía se incluya dentro del banco de proyectos y sea priorizado.

Los rangos y porcentajes de cofinanciación se aplican de acuerdo con la calificación por municipio, es decir, si una entidad territorial certificada - ETC en educación o un departamento presenta sedes en varios municipios la cofinanciación corresponderá al porcentaje mínimo establecido en cada categoría según la calificación de cada uno de los municipios de acuerdo con la tabla de **Rangos de Cofinanciación por Categorización de Municipios**.

Para la aplicación de estos porcentajes y particularmente a los municipios que no son categoría 5 o 6, los criterios de financiación se certifican a partir de un formato de compromiso y aporte de recursos en la fase de postulación que se detallan en los requisitos de habilitación de sedes y **formatos anexos** de la presente guía. En los recursos de cofinanciación puede haber aportes tanto de la ETC como Municipio no certificados por la ETC, los cuales deberán ser girados al MEN en los medios dispuestos para tal fin, específicamente a través de la fiducia para la administración y ejecución de los recursos en cabeza del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa, en adelante PA FFIE, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Unidad de Gestión del FFIE UG FFIE y el cual se incluye como anexo de esta Guía.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 12282 de 2019 *“Por la cual se modifica la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional”* en su Artículo 7. “Criterios de financiación y cofinanciación de las actividades conexas de Infraestructura educativa”, en el punto No. 3 *“El Ministerio de Educación Nacional o la Junta Administradora del FFIE, en proyectos que estén siendo ejecutados a través del FFIE, podrán modificar los porcentajes de financiación y cofinanciación de los territorios, zonas o regiones que se consideren para el cumplimiento de las metas que en materia de infraestructura educativa se ha trazado”*.

5. Alcance de las obras objeto de la presente convocatoria

Acorde con cada línea de postulación descrita en la presente convocatoria, podrán ser financiadas o cofinanciadas las categorías de obras de infraestructura educativa y actividades conexas que permitan ponerla en funcionamiento y que por sus alcances y consideraciones técnicas no impliquen el trámite de las modalidades de licencias de construcción establecidas en el Decreto 1203 del 12 de julio de 2017, o el que lo modifique adicione o complementa, salvo en aquellas que luego de la visita de diagnóstico se identifique la necesidad de solicitarla. Por tanto, se financiarán alcances asociados a obras de mejoramiento correctivo, de emergencia, alto riesgo o contingencia descritos en el Manual de uso, conservación y mantenimiento adoptado en la Resolución 10281 de 2016 y 12282 de 2019 o la que las modifiquen o sustituyan.

Los tipos de mejoramientos se derivan de las acciones enfocadas a resolver los tipos de deterioro por afectaciones presentadas en las sedes rurales, por el uso, desgaste, antigüedad, de accidentes, emergencias, factores ambientales, derivados de la falta de mantenimiento, afectaciones por impactos, uso inadecuado, o cambios de destinación, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, los tipos de mejoramiento infraestructura educativa de la presente

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



convocatoria están dirigidos a acciones de carácter:

- **Correctivo:** Corresponde a las acciones y labores que se deben realizar con el objeto de renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura, otros factores externos además de nuevos requerimientos para la implementación de estrategias de cobertura y calidad. Dentro de este tipo de mantenimiento se encuentran las llamadas obras de mejoramiento, por ejemplo: reposición de ambientes, saneamiento básico o materiales tales como cubierta, pisos, aparatos sanitarios, etc. El objetivo es prolongar la vida útil de la edificación o de alguno de sus componentes al restablecerle sus condiciones de operatividad. Concientizar a la comunidad educativa sobre el esfuerzo humano y económico requerido en las labores de reparación o correctivas. Mejorar las condiciones físico-operativas y ambientales de la infraestructura educativa para proporcionar comodidad y confort a los usuarios y optimizar la inversión de los recursos presupuestarios.
- **Preventivo:** Son los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura; comprenden aquellas acciones, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro y descompostura prematuros, producto del uso normal, para alargar así su vida útil. Corresponde a inversiones para la inspección, reparación menor y verificación del estado de las condiciones físicas en cuanto a instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, carpintería, pintura, revestimientos, etc.
- **De Emergencia o prevención:** Son aquellas actividades necesarias para mitigar el impacto negativo de eventos extemporáneos que afectan sustancialmente las actividades normales del establecimiento educativo. Se caracterizan por ser de atención prioritaria o que por su estado pueden generar algún tipo de riesgo.
- **Mejoramiento por Restitución:** Corresponde a las obras de mejoramiento requeridas para reemplazar total o parcialmente ambientes de la infraestructura educativa.

No se incorporan acciones de mayor escala de intervención de carácter recurrente o predictivo, relacionadas con maquinaria especializada, personal, o del mantenimiento propio en la operación de las sedes.

Según el tipo de obras de mejoramiento, y los análisis generales de acuerdo con la escala de los proyectos de mejoramiento, con esta convocatoria se busca impactar de manera significativa las condiciones tendientes a la habilitación o mejoramiento de las condiciones en infraestructura que garanticen y faciliten los procesos pedagógicos. En este sentido, se estima un promedio general de inversión en infraestructura que, de acuerdo con los alcances definidos por línea de inversión, podrán incorporar acciones en torno a los siguientes criterios técnicos:

Obras de Saneamiento Básico: Obras de habilitación de condiciones de operación y funcionamiento de fuentes y sistemas de abastecimiento de agua, disposición sanitaria, basuras, etc.

Obras Menores y/o complementarias: Obras de habilitación, ampliación, reemplazo de elementos defectuosos, construcción, adecuación de áreas o ambientes pedagógicos complementarios, que no requieran trámite de licencia de construcción.

Obras de Mantenimiento Correctivo, Emergencia o Riesgo: Acciones con el objeto de renovar, recuperar, restaurar daños o deterioros.

Obras de Mantenimiento Preventivo: Procesos para la conservación de condiciones físicas para prevenir, retrasar o evitar deterioro o riesgo.

Categorías para la priorización de Mejoramientos	
Obras de mejoramiento y/o	Fuentes, tanques y sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo.



Categorías para la priorización de Mejoramientos	
preservación de las condiciones sanitarias básicas:	Ambientes complementarios asociados al manejo de residuos, áreas de almacenamiento y áreas administrativas que permitan garantizar las condiciones para la disposición final de residuos sanitarios. Áreas para el manejo sanitario de los residuos sólidos.
Obras de construcción de áreas complementarias básicas:	Baterías sanitarias, áreas pedagógicas básicas, especializadas o complementarias, Cocinas Comedores (Según línea de postulación), Residencias, (Según línea de postulación) Obras de implementación de ajustes razonables para accesibilidad al medio físico (Decreto 1421 de 2017) RAMPAS, PUERTAS, CIRCULACIONES, BAÑOS, etc.
Reestructuración de áreas en riesgo de ruina.	Reposición de muros divisorios, elementos de soporte de cubierta, elementos de cerramiento. Reposición y/o reemplazo de aparatos sanitarios. Reemplazo y/o disposición segura de cableado eléctrico o estructurado.
Reposición o reemplazo de elementos constructivos no estructurales.	Pintura, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, telecomunicaciones. Reposición de elementos de cubiertas, pisos, de carpintería metálica, luminarias, muebles fijos. Mejoramientos de zonas duras exteriores, áreas libres, obras de paisajismo.

* Todas aquellas que a partir de los diagnósticos se determinen para el correcto funcionamiento y operación funcional de los alcances definidos con las bolsas de recursos definidas por línea.

Es pertinente aclarar, que el presupuesto final para cada proyecto se define a partir de los ejercicios de viabilidad y visitas técnicas según el análisis de cantidades y precios unitarios avalados por la interventoría, para determinar el monto final de inversión.

La contratación y ejecución de las obras, si bien parten de un ejercicio de participación y priorización con la comunidad, serán lideradas y ejecutadas por el MEN con base en la asignación de procesos por grupos o territorios en bolsas agotables de acuerdo con las condiciones técnicas particulares de cada proyecto, previa aprobación de la ETC o municipio.

Alcances no contemplados dentro de los mejoramientos de infraestructura educativa en esta convocatoria:

No se podrá financiar, ni se tendrán en cuenta inversiones para actividades diferentes a las definidas en el objeto o alcance de la presente convocatoria, tales como:

- Gastos asociados a personal docente o administrativo para la operación del establecimiento educativo.
- Honorarios generados para gastos de funcionamiento de la sede de la institución educativa.
- Financiación de pólizas de aseguramiento para infraestructura existente.
- Compra de predios.
- Compra de edificaciones, bienes muebles o inmuebles.
- Gastos de mantenimiento o reparación de buses escolares y otros vehículos.
- Dotaciones o equipos que no estén asociados a la obra del proyecto aprobado.
- Compra de maquinaria.
- Compra de insumos para agricultura o animales.



- Inversiones en obras de urbanismo exteriores o en bienes o inmuebles ajenos a la sede educativa.

6. Postulación de Predios

Se busca con la presente convocatoria hacer la mejor distribución posible para dar cobertura con obras de infraestructura a **todos los departamentos** de país, construir un banco de proyectos con necesidades que permitan priorizar sedes con los recursos disponibles o que se puedan proyectar con otras fuentes de financiación. Por lo anterior, es necesario que los territorios postulen sus sedes oficiales a mejorar, para lo cual podrán contar con el acompañamiento del MEN.

Los criterios de priorización de las sedes postuladas se desarrollarán con la definición de requisitos de postulación, habilitantes y de asignación de puntajes, que permitan desarrollar dentro de los municipios los proyectos de inversión, acorde con las necesidades descritas en la postulación.

Estos criterios contemplan dos niveles para su evaluación y priorización, uno aplicable a nivel de Municipio y otro a nivel de sede; cada uno compuesto por criterios habilitantes y de asignación de puntaje para su priorización, así:

6.1. Requisitos de Postulación:

Corresponde a la condición obligatoria que debe cumplir todas las postulaciones para ser tenidas en cuenta dentro de la convocatoria, acordes con las competencias sectoriales, las proyecciones para el cumplimiento de metas y conformación del banco de proyectos con criterios de calificación y elegibilidad para que puedan acceder a la financiación o cofinanciación de recursos de la Nación.

a. Sedes oficiales en Zona Rural

Nombre del Parámetro:	
1. Sedes oficiales en Zona Rural	
Descripción:	
Corresponde a un criterio habilitante para las líneas de mejoramiento rural y cocinas y comedores, donde solo se tendrán en cuenta en esta convocatoria, las sedes oficiales en zonas rurales de acuerdo con certificación DANE.	
Fuente de Verificación:	
Certificación DANE en donde conste que la sede se encuentra ubicada en zona rural, la cual hace parte de la documentación requerida para los requisitos previos, validada con certificación DANE.	
Metodología de medición:	Calificación
La sede SI , se encuentra en zona rural.	Habilitado
La sede NO se encuentra en zona rural.	Inhabilitado

b. Aplica solo a la Línea de Zonas urbanas en municipios de alta demanda rural

Nombre del Parámetro:	
2. Sedes oficiales en Zona Urbana en municipios de alta demanda rural	
Descripción:	
Corresponde a un criterio habilitante para la línea de sedes urbanas en municipios de alta demanda rural de acuerdo con los análisis y rangos establecidos en el Anexo No. 2, Listado Municipios de alta demanda rural.	
Fuente de Verificación:	
Anexo No. 2, Listado Municipios de alta demanda rural.	



Metodología de medición:	Calificación
La sede SI , se encuentra dentro de los municipios establecidos en los rangos del Anexo.	Habilitado
La sede NO se encuentra dentro de los municipios establecidos en los rangos del Anexo.	Inhabilitado

c. Residencias Escolares

Nombre del Parámetro:	
3. Sedes oficiales con Residencias Escolares reconocidas	
Descripción:	
Corresponde a un criterio habilitante para la línea de residencias, ubicadas tanto en zonas urbanas como en zonas rurales	
Fuente de Verificación:	
Anexo No. 3 Listado residencias Escolares	
Metodología de medición:	Calificación
La sede SI , se encuentra dentro del listado de residencias escolares oficial.	Habilitado
La sede NO se encuentra dentro del listado de residencias escolares oficial.	Inhabilitado

d. Aplica a todas las Líneas

Nombre del Parámetro:	
4. Los alcances o necesidades que se busca atender en cada línea ya están priorizados con asignación de recursos o en ejecución por parte de otra fuente de recursos (FFIE - Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, SGR – Sistema General de Regalías, ART-Agencia de Renovación del Territorio, entre otros).	
Descripción:	
Si los alcances que se buscan atender en las sedes priorizadas ya están ejecutados, priorizados con recursos o siendo ejecutadas por parte de otra fuente de recursos derivadas del FFIE - Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, SGR – Sistema General de Regalías, ART-Agencia de Renovación del Territorio, recursos propios de los territorios, entre otros, no podrán presentarse dentro de la presente convocatoria.	
Fuente de Verificación:	
Certificación del territorio en la que se indique que los alcances o necesidades de la sede no se encuentran priorizados, con asignación de recursos o en ejecución con otras fuentes de recursos para la misma línea a la cual se postula. Anexo No. 6 Certificación ETC.	
Metodología de medición:	Calificación
Los alcances de las sedes postuladas, NO se encuentran con asignación de recursos por otras fuentes a la fecha de presentación de la convocatoria.	Habilitado
Los alcances de las sedes postuladas, SI se encuentran con asignación de recursos por otras fuentes a la fecha de presentación de la convocatoria.	Inhabilitado

Nombre del Parámetro:	
5. La sede hace parte de una Institución Educativa Oficial	
Descripción:	



La sede postulada hace parte de una Institución Educativa Oficial	
Fuente de Verificación:	
Fuente de reporte certificación del código del DANE del Establecimiento Educativo Estatal y el Ministerio podrá validar internamente con SIMAT.	
Metodología de medición:	Calificación
La sede SI , hace parte de una institución educativa oficial	Habilitado
La sede NO hace parte de una institución educativa oficial.	Inhabilitado

6.2. Requisitos y Criterios habilitantes

Corresponde a la documentación obligatoria que se debe cargar en la convocatoria para validar documentalmente las condiciones de habilitación que permitan su eventual ejecución en cumplimiento de parámetros técnicos, a partir de las certificaciones correspondientes o de los parámetros jurídicos por temas de titularidad predial según la documentación requerida, así:

Nombre del Criterio:
1. Formulario de Postulación de convocatoria
Descripción:
En los enlaces e instrumentos dispuestos por el MEN para la publicación y recepción de postulaciones se debe diligenciar, de manera completa, clara, con los anexos y soportes establecidos en la presente guía, toda la información que permita identificar la sede y su línea de postulación, con el objetivo de determinar sus condiciones habilitantes y validar sus criterios de ponderación o calificación dentro de los tiempos establecidos en la resolución por medio de la cual se da apertura al proceso de convocatoria correspondiente. En caso de que una sede se postule a más de una línea, se deberá diligenciar un formulario por cada línea a la cual se presente.
Fuente de Verificación, requisitos – Documentación:
* Enlace de postulación plataforma WEB del Ministerio de Educación Nacional

Nombre del Criterio:
2. Saneamiento predial de la sede postulada (Titularidad de Predios)
Descripción:
Certificado y soportes que den parte de la titularidad del predio
Fuente de Verificación, requisitos – Documentación:
* Certificado de libertad y tradición del predio con tiempo de expedición no mayor a un (1) mes antes de la fecha de radicación de la postulación, el cual deberá evidenciar que la Nación, Gobernación, Distritos, Municipios, Comunidades negras e indígenas o Establecimientos Educativos ostenta la propiedad del predio. Esta revisión solo verificará lo antes establecido, no se constituye en un estudio de títulos.
* En caso de resguardos, asociaciones de cabildos indígenas y consejos comunitarios deben presentar la resolución de reconocimiento por parte del Ministerio del Interior y la resolución de reconocimiento del antiguo INCODER, INCORA, Agencia Nacional de Tierras – ANT, o las entidades que asuman sus funciones. Para estas comunidades se debe presentar el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional, cabildo gobernador o aval suscrito por el



consejo comunitario de los territorios colectivos de comunidades negras, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción y que está de acuerdo con el uso del suelo para el objeto del proyecto postulado. En todo caso, el instrumento a través de cual se acredita la propiedad del predio deberá estar registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

* En casos de Certificado de libertad y tradición del predio con escrituras públicas, deberán adjuntar el documento correspondiente (copia de la escritura pública).

* Si el predio donde se intervendrá el proyecto tiene destinación de uso público o está afecto a la prestación de un servicio público y se encuentra en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, se aplicará lo establecido en el inciso final del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012:

“ARTÍCULO 48. Las entidades públicas del orden nacional deberán ceder mediante resolución administrativa a título gratuito a las entidades del orden municipal o distrital en las cuales se hallen ubicados los bienes o los terrenos de su propiedad, que actualmente estén destinados o tengan vocación de uso público o zonas de cesión. (...) En los casos en los que las entidades nacionales exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, la prueba de la propiedad de los bienes que van a ser objeto de intervención, bastará con que estas acrediten la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.”

Para la acreditación de la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público, el Alcalde Municipal o el Personero Municipal podrán expedir acto administrativo debidamente motivado, en el cual manifieste que el municipio ha ejercido y ejerce la posesión del bien frente al cual se pretende la inversión. En el acto administrativo de acreditación deberá hacer constar:

a. Que se cumplen los hechos positivos a los que alude el artículo 981 del Código Civil, tales como obras de explotación del bien, construcción de edificios, cerramientos o actos materiales de la misma naturaleza o de igual significación.

b. El uso o usos específicos que se le dan al bien, los cuales deberán corresponder a finalidades de interés general, ya sea que dicho uso o usos se hayan concretado o que se encuentren en proceso de concreción, lo cual puede provenir de: (i) disposición legal, (ii) instrumentos de planeación como el POT, PBOT o EOT, (iii) acto administrativo de afectación del bien inmueble, inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente de la afectación y su vigencia cuando haya lugar a ello, (iv) certificación debidamente motivada expedida por la entidad en la que conste el uso específico que se le da al bien, u (v) otros documentos o medios probatorios idóneos en que se evidencie el uso público o la destinación del bien a un uso o un servicio público.

c. Que otra persona no justifica ser el reputado dueño del bien.

La acreditación referida, constituye presunción de propiedad para efectos de aplicar el inciso 7º del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Nombre del Criterio:
3. Requisitos de Viabilidad Técnica Documental (Anexo No. 5 Certificado Municipio)
Descripción:
Permite identificar a nivel documental la viabilidad técnica de la sede postulada acorde con usos, riesgos etc. A través del Anexo No. 5 Certificado Municipio, la(s) certificación(es) expedida(s) y suscrita(s) por la entidad competente en cabeza del municipio, deberá contener las constancias mencionadas a continuación
Fuente de Verificación, requisitos – Documentación:



* Formato Anexo No. 5, diligenciado, debidamente suscrito por la entidad competente y que contenga la información completa del formato de certificación, en que el representante legal de municipio o el secretario de planeación municipal hagan constar que:

- El proyecto no se encuentra en proceso de licitación, contratado o en ejecución ni que ha sido o se encuentra priorizado para ser financiado con alguna fuente de recursos diferente, ya sea derivados de Ley 21 de 1982 o de otras entidades estatales, privadas o de cooperación a la misma línea a la cual se está presentando en la presente convocatoria.
- El predio no tiene restricciones por uso del suelo, norma urbanística aplicable, así como de afectaciones no mitigables que hagan inviable la ejecución del proyecto de acuerdo con su POT, PBOT o EOT, cuando a ello haya lugar.
- El predio no está invadido o en posesión de terceros.
- La sede postulada se encuentra en zona rural y/o sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural (Zona rural – se verifica con la certificación Dane y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural se valida con Anexo No. 2, Listado Municipios de alta demanda rural) o acto administrativo de reconocimiento oficial donde se especifique que el establecimiento se encuentra en zona rural. Tratándose de sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, el evaluador verificará que se encuentre en listado definido en el anexo de sedes instituciones educativas urbanas con alta demanda rural.
- En el caso de internados, la sede postulada debe contar con esta modalidad de internado, dentro de su infraestructura, debidamente autorizada.

Nombre del Criterio:

4. Requisitos de Sostenibilidad y pertinencia de proyectos por parte de la ETC (Anexo No. 6 Certificado ETC)

Descripción:

Permite identificar la pertinencia, sostenibilidad, cofinanciación y aval de la iniciativa por parte de la Entidad Territorial Certificada en Educación

Fuente de Verificación, requisitos – Documentación:

* Formato Anexo No. 6 Certificado ETC, diligenciado y debidamente suscrito por la entidad competente, en el que certifiquen que:

- De acuerdo con sus competencias, los proyectos son pertinentes de acuerdo con la demanda y cobertura del servicio educativo, sostenible para garantizar la operación y funcionamiento de los proyectos y que están articulados con los planes y políticas sectoriales y territoriales.
- Adicionalmente, que la ETC tiene conocimiento o está informada de la postulación de las sedes en la presente convocatoria.
- El proyecto cuenta con recursos de cofinanciación de acuerdo con los porcentajes mínimos establecidos para cada municipio en caso de cumplir con los requisitos técnicos y jurídicos para ser habilitado y priorizado. La Entidades Territoriales Certificadas - ETC se comprometen a hacer los aportes de cofinanciación de acuerdo con los porcentajes mínimos establecidos para cada municipio en caso de cumplir con los requisitos técnicos y jurídicos para ser habilitado y priorizado.



En caso de que los municipios no certificados manifiesten la posibilidad de aportar recursos de cofinanciación, estos tendrán que surtir los trámites y procesos del Ministerio de Educación Nacional.

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y 7 y así como el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, en el que se dice que todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos, es decir, toda la documentación sería remitida por el respectivo postulante ETC o municipio, a la cual le aplicaría este criterio. La totalidad de la documentación debe estar organizada y foliada, incluyendo una relación de los documentos entregados.

Adicionalmente, si el postulante cuenta para la sede con un proyecto de mejoramiento con diagnóstico, cantidades y presupuesto podrán anexarse o remitirse al operador o ejecutor al momento de la priorización y con los resultados de la convocatoria, el cual deberá ser avalado técnicamente por el operador responsable de la ejecución, frente al presupuesto asignado en la línea y su viabilidad dependerá de dicho análisis, esto no obliga al Ministerio de Educación Nacional a ejecutar estos diseños.

6.3. Criterios de ponderación o asignación de puntajes

Corresponden a las variables en la calificación de sedes focalizables de la presente convocatoria de mejoramientos, aplicables solo a los predios que cumplan los criterios tanto de postulación como de habilitación y permite establecer un ranking de intervención para priorizar recursos y administrar el banco único de proyectos.

Nota: Para cada variable se elabora un proceso de “normalización” utilizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD (Valor observado – Valor Mínimo) / (Valor máximo – Valor *Mínimo*) y a partir del resultado, se construye un índice sintético asignando ponderaciones a cada variable o dimensión propuesta. Este índice permite ordenar a las sedes educativas de la más focalizable a la menos.

Nombre del Parámetro:
1. Índice territorial (PDET, Zonas Futuro, ZOMAC, Bicentenario, Frontera y Pacífico) Anexo No. 7 Índice Territorial.
Descripción:
Componente Territorial: Son variables que cuentan con priorizaciones teniendo en cuenta las prioridades en la agenda nacional y la normatividad en la materia. Anexo No. 7 Índice Territorial. a. Municipios PDET (170 municipios) b. Zonas Futuro (45 municipios) c. ZOMAC (344 municipios) d. Bicentenario (86 municipios) e. Frontera (80 municipios) f. Litoral Pacífico (45 municipios)

Nombre del Parámetro:
2. Anexo No. 8 Índice Oferta Institucional asociado a metas (Jornada Única, Primera Infancia y fortalecimiento oferta de la media)
Descripción y Metodología:
a. Jornada Única: se tomaría la expansión (matriculados nuevos) desagregada en sedes educativas. La fuente es la dirección de Calidad, grupo de jornada única. b. Primera Infancia: se asignan puntajes a las sedes de primera infancia priorizadas para la atención integral sectorial del MEN-VEPBM.



c. Fortalecimiento oferta de la media: Son las sedes educativas priorizadas con fortalecimiento a la media técnica y demás oferta complementaria. La fuente es la Dirección de Calidad, grupo de media.

Se asignan pesos y puntajes por rangos, para priorizar los municipios y/o sedes priorizadas para el cumplimiento de metas o indicadores asociadas a los esquemas de que se articulen a los criterios y esfuerzos de Atención Integral sectorial del MEN-VEPBM (Jornada Única, Primera Infancia Integral, Media, PTA, criterios territoriales, PDET, etc.)

Fuente de Verificación:

Anexo No. 8 Índice Oferta Institucional asociado a metas (Jornada Única, Primera Infancia y fortalecimiento oferta de la media).

Nombre del Parámetro:

3. Índice de priorización por afectaciones o zonas vulnerables por ola invernal o desastres naturales.

Descripción - metodología:

Se asignan pesos y puntajes por rangos, para priorizar los municipios identificados a través de bases históricas del IDEAM, como vulnerables a condiciones de riesgo por emergencia u ola invernal, a partir de las bases históricas de la UNGRD.

Fuente de Verificación:

Anexo No.9. Índice de priorización por afectaciones o zonas vulnerables por ola invernal o desastres naturales

Nombre del Parámetro:

4. Priorización de zonas que requieren interconexión y servicios públicos

Descripción:

Se asignan pesos y puntajes por rangos, para sedes que certifiquen y reporten necesidades de interconexión y disponibilidad de servicios públicos.

Fuente de Verificación:

Certificación y reporte formulario de postulación y Anexo No. 10 metodología y pesos de calificación.

Componente de condiciones de Vida: se utilizan dos indicadores que se combinarían en una sola dimensión y su ponderación debe ser igual, pues se ha observado una relación directa entre ellos, a saber, Índice de Pobreza Multidimensional - IPM y Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI:

Nombre del Parámetro:

5. Índice de Pobreza Multidimensional – IPM (Anexo No. 11)

Descripción:

Clasifica a la población según 5 dimensiones y 15 variables. Si el hogar presenta el 33% de privaciones, se considera pobre multidimensional. La fuente de información es el DANE y los datos disponibles son del censo 2018 con desagregación urbana y rural.

Se asignan pesos y puntajes por rangos, para priorizar los mayores índices de pobreza multidimensional.

Fuente de Verificación:

Anexo No. 11 Índice de Pobreza Multidimensional – IPM. Anexo DANE “Índice de Pobreza Multidimensional”



Metodología de medición: Rango 1	Rango 2	Calificación
0	0,1000	0
0,1000	0,2000	10
0,2000	0,3000	20
0,3000	0,4000	30
0,4000	0,5000	40
0,5000	0,6000	50
0,6000	0,7000	60
0,7000	0,8000	70
0,8000	0,9000	80
0,9000	1,0000	90

Nombre del Parámetro:

6. Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI (Anexo No. 12)

Descripción:

Necesidades Básicas Insatisfechas, La metodología de NBI busca determinar, con ayuda de algunos indicadores simples, si las necesidades básicas de la población se encuentran cubiertas.

Los grupos que no alcancen un umbral mínimo fijado son clasificados como pobres. Los indicadores simples seleccionados, son: Viviendas inadecuadas, Viviendas con hacinamiento crítico, Viviendas con servicios inadecuados, Viviendas con alta dependencia económica, Viviendas con niños en edad escolar que no asisten a la escuela.

La fuente de información es el DANE y los datos disponibles son del censo 2018 con desagregación urbana y rural.

Se asignan pesos y puntajes por rangos, para priorizar los mayores índices de Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI por municipio.

Fuente de Verificación:

Anexo No. 12 Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI

Metodología de medición: Rango 1	Rango 2	Calificación
1,59	1,59	0
11,03	11,03	10
20,47	20,47	20
29,90	29,90	30
39,34	39,34	40
48,78	48,78	50
58,21	58,21	60
67,65	67,65	70
77,09	77,09	80
86,53	86,53	90

7. Conformación Banco de Proyectos

7.1. Banco de Proyectos Convocatoria:

Con la publicación de resultados de la presente convocatoria se constituye un banco de proyectos desde el cual, y a partir de la implementación de criterios de calificación, se asignarán los proyectos a financiar y se administrará el banco en lo que respecta a reemplazos de sedes postuladas, nuevas iniciativas, etc., bajo los siguientes parámetros para la administración de dicho banco:



- De acuerdo con los parámetros para la distribución de recursos del capítulo 8 de la presente guía, los reemplazos de sedes postuladas se generan a partir del no cumplimiento de requisitos de viabilidad verificados “in situ” y se podrán asignar a la siguiente sede mejor calificada del mismo municipio siempre y cuando correspondan a la misma línea de postulación.
- Con la asignación del proyecto del banco al ejecutor de obra, para los proyectos que resulten habilitados y priorizados con recursos, los alcances, se definen con las comunidades educativas, municipio y/o ETC como resultado de los ejercicios de diagnóstico técnico para invertir hasta el máximo de bolsa asignado por proyecto.
- La vigencia del banco de proyectos de la presente convocatoria se estima hasta el cierre de ejecución del último proyecto priorizado con recursos o cuando el MEN lo estime conforme nuevas convocatorias. En cualquier caso, contar con una sede habilitada no obliga al MEN ejecutarla por cuanto depende de la capacidad de recursos estimados para la convocatoria.
- Los soportes para la administración del banco de proyectos a efectos de reemplazos de sedes postuladas o nuevas asignaciones se desarrollan con base en los conceptos técnicos de operadores e interventorías a partir de los ejercicios que en conjunto con la entidad territorial postulante se desarrolle en cada una de las sedes postuladas. Para efectos de reemplazos de sedes postuladas y nuevas asignaciones de predios que por cualquier circunstancia no es posible intervenir, se tomarán como base los conceptos técnicos o diagnósticos de los contratistas de obra o de interventorías quienes deberán realizar estos ejercicios con la entidad territorial postulante.
- Por razones de fuerza mayor, emergencia o necesidad prioritaria del servicio, el Ministerio de Educación Nacional o la Junta Administradora del FFIE podrán priorizar predios que no se encuentren dentro del Banco de proyectos vigente.
- Las sedes que fueron priorizadas en convocatorias anteriores, pero después del diagnóstico y validación resultaron “No Habilitadas” deberán volverse a postular y surtir todos los trámites establecidos en la presente convocatoria.
- Las sedes priorizadas que actualmente cuentan con recursos derivados de la convocatoria de mejoramiento 2019 que en su fase de diagnóstico y para la ejecución de obras resulten “No viables”, se reemplazarán del banco de proyectos que resulte del cierre de la presente convocatoria; los reemplazos aplicarán a partir de la publicación de resultados de la presente convocatoria.
- El banco de proyectos resultante de la presente convocatoria sustituye en su totalidad el banco de proyectos de la convocatoria adelantada en el año 2019.

7.2. Generalidades frente a la ejecución de los mejoramientos:

En cumplimiento de los requisitos de postulación, criterios habilitantes y de calificación se constituye un banco de proyectos en un ranking que permita establecer el orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en la distribución de recursos del capítulo 8 de la presente guía, por lo anterior y en cumplimiento de estos parámetros, las fases de ejecución de los mejoramientos priorizados con recursos se deben regir de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Suscripción o actualización del convenio interadministrativo del MEN con la Entidad Territoriales Certificadas - ETC en educación y/o los terceros a que haya lugar.
- Los recursos de cofinanciación deben ser girados al Patrimonio Autónomo PA-FFIE, en los **10 días hábiles** siguientes a la suscripción del acuerdo de cofinanciación.
- Si la sede se ha priorizado y se le ha asignado al ejecutor FFIE y durante las visitas de



diagnóstico y validación se identifican particularidades técnicas o jurídicas no previsibles en los documentos de convocatoria y se requiere documentación adicional de soporte para garantizar la viabilidad del proyecto, está deberá entregarse por la ETC o el municipio en un término no superior a **15 días calendario** a partir de la solicitud realizada por la Unidad de Gestión del FFIE. Al término de ese plazo, si no se han entregado las aclaraciones en su totalidad, se despriorizará el proyecto y se continuará con el siguiente en la lista de elegibilidad del banco de proyectos.

- Los alcances y tipos de intervención que se priorizan a partir de los ejercicios de diagnóstico deben estar alineados con los alcances descritos en el capítulo 5 de la presente guía de convocatoria y las bolsas de recursos deben garantizar obras completas y funcionales, listas para entrar en operación del servicio educativo. De existir actividades competencia de las ETC o municipios como dotaciones, conexiones o disponibilidades de servicios públicos, entre otros, estos deben ser garantizados por las ETC y/o municipios y ser coordinados desde la definición misma de los alcances.
- La guía establece los parámetros aplicables a la ejecución de mejoramientos que se derivan del cumplimiento de criterios de la convocatoria, para determinar periodos de cumplimiento para aportes de cofinanciación efectiva, subsanaciones o aclaraciones frente a las actividades de diagnóstico para el inicio de los mejoramientos, entre otras.

8. Distribución de recursos

Una vez finalizados los plazos para la postulación de sedes para mejoramiento por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación o municipios no certificados, y una vez revisado y publicado el cumplimiento de requisitos documentales que permitan establecer las condiciones habilitantes de los predios desde el componente técnico y jurídico de las sedes para su intervención, se procederá a determinar la distribución de recursos, teniendo en cuenta la consolidación o “*ranking*” a nivel de sede bajo un principio de equilibrio y distribución equitativa, lo anterior a partir del siguiente procedimiento y fórmula de cálculo:

- Se aplican las fórmulas de cálculo y pesos a cada sede habilitada, con base en la metodología de cálculo de cada variable de calificación, ordenando de mayor a menor.
- Si una sede se postula a varias líneas, se prioriza la primera y las restantes se podrán tener en cuenta siempre y cuando se agote el banco de proyectos del municipio con proyectos viables en cada una de las líneas.
- Se hace un análisis del peso de la matrícula asociada a cada municipio que haya contado con al menos una sede habilitada, para que a partir de un principio de equidad se puedan identificar pesos porcentuales y grados de participación frente a la población a atender; este análisis se desarrollará para las líneas de mejoramiento general, cocinas comedores y residencias, así:

Tabla de Puntos según Rangos de Matrícula Rural oficial

#	Matrícula Desde	Matrícula Hasta	Peso Asignado
1	1	7.181	10 puntos
2	7.182	14.362	20 puntos
3	14.363	21.543	30 puntos
4	21.544	28.724	40 puntos
5	28.725	Superior	50 puntos

- Por cada una de las líneas de postulación y de acuerdo con el número de proyectos postulados en cada una, se desarrollará un ranking de municipios por matrícula rural o urbana según la línea, para establecer el grado de participación por zona por municipio y



según con el peso asignado frente a las sedes postuladas habilitadas. Una vez asignados los puntos al municipio, de acuerdo con su Matrícula oficial y con un índice de priorización por dispersión en entornos rurales, se procederá a calcular el porcentaje de asignación de recursos así:

Tabla de Distribución de Recursos por Matrícula Rural oficial (Ejemplo de aplicación)

Municipio	Matrícula Rural Municipio	Puntos Distribución	% Asignación Municipal
1	5.000	10	6,66667%
2	10.000	20	13,33333%
3	15.000	30	20,00000%
4	22.000	40	26,66667%
5	29.000	50	33,33333%
Tantos municipios como se hayan presentado en convocatoria			
Total, Puntaje Asignado (Según proyectos presentados, en este ejemplo 150):		150	100.000000%

“Fórmula: % Asignación Municipal: Puntos de Distribución / Total Puntaje Asignado (Según el No. De municipios presentados)”

- Se asignarán un número de proyectos a financiar de conformidad con el peso porcentual por municipio, el cual depende del número de municipios con proyectos viables postulados, con el objetivo de lograr la mejor distribución posible de recursos por municipios.
- Para la asignación de recursos, si se presenta un número de municipios con proyectos viables suficientes para asignar la bolsa en cada línea de postulación, se priorizará por lo menos un proyecto por municipio, así existan más de un proyecto viable en un municipio.
- Si se presentan más municipios con proyectos viables que superen las bolsas por cada línea de postulación, se priorizarán los municipios de acuerdo con el ranking establecido en cada línea de postulación y el número de proyectos asociados a cada municipio.
- Si no se presentan los suficientes municipios con proyectos viables en cada bolsa, se empezarán a asignar estos recursos entre los municipios con proyectos postulados. El saldo de proyectos de conformidad con el número de proyectos asignados con el peso porcentual por municipio de cada línea de postulación.
- Las proyecciones para la asignación de recursos se desarrollan según los topes máximos de inversión en cada línea de postulación, sin embargo, para la ejecución de las obras se desarrollarán diagnósticos y se definirán los alcances de intervención, si el costo es inferior al tope máximo asignado, se liberarán recursos dentro de la bolsa para atender los siguientes proyectos del ranking correspondiente, si los alcances mínimos superan la asignación o resultan no viables por alguna condición técnica o jurídica identificada en territorio, el predio automáticamente será inviable y tendrá que ser reemplazado por el siguiente proyecto en el **ranking del mismo municipio**. Si el municipio no tiene más proyectos viables se asignará al siguiente proyecto viable del ranking del siguiente municipio.
- Los topes máximos de inversión incluyen los costos asociados a obra, materiales, transporte, presupuestos o estudios requeridos para completar las obras y que sean funcionales siempre y cuando se puedan desarrollar dentro del presupuesto asignado. De requerirse permisos o trámites especiales el proyecto no será viable y tendría que reemplazarse, con el siguiente proyecto del ranking de proyectos.
- Una vez se han definido los pesos porcentuales por municipio y se haya consolidado el ranking de sedes por municipio, basado en los puntajes obtenidos derivados de los criterios



de priorización de la convocatoria, en el caso de empates será la mayor matrícula de la sede el factor de desempate.

- h. Con los listados de asignación de sedes por la línea de postulación y sujetos a los diagnósticos técnicos y definiciones de alcances en las obras, se hará una asignación en el ranking de proyectos acordes con lo establecido en la *“Estimación bolsas de recursos”* del capítulo 4 de y del *“alcance de obras”* del capítulo 5 de la presente guía.
- i. Los proyectos postulados viables que no alcancen a ser financiados por el cupo asignado a cada municipio pasarán a conformar un banco de proyectos, configurándose de nuevo un ranking según su puntaje de priorización y siendo nuevamente el total de la matrícula de la sede el factor de desempate. Los recursos remanentes de cada municipio que se configuren por la definición en la reducción de alcances específicos en los proyectos o por que los municipios no presenten proyectos viables que completen el cupo de recursos asignados, serán utilizados para financiar el banco de proyectos según su priorización.

Nota 1. El MEN, podrá orientar o redistribuir los proyectos entre cada una de las líneas de postulación y podrá ajustar el número máximo de proyectos a intervenir, teniendo en consideración la cantidad y calificación de predios-postulados.

Nota 2. Los proyectos que en la fase de revisión documental resulten viables, pero que en la verificación y diagnóstico en sitio se compruebe que la información no coincide con la documentación presentada, se constituirán como inviables y se asignará el presupuesto al siguiente proyecto de su municipio del ranking de priorización.

Nota 3. Si durante las visitas de diagnóstico los predios postulados viables, las condiciones estructurales del estado actual y/o las condiciones sociales en la sede postulada, no permiten desarrollar estrategias de mejoramiento de respuesta rápida o medidas de contingencia o mitigación de condiciones de riesgo, se reasignará el valor al siguiente proyecto del ranking de priorización de su municipio.

Nota 4. Si un municipio o entidad territorial por una condición en sitio particular, no previsible en la presente guía o que por situaciones posteriores por afectaciones o riesgos naturales o antrópicos, requiera modificar el orden de priorización de asignación de sedes deberá presentar una justificación con un diagnóstico técnico el cual será avalado por el MEN y su ejecutor, para proceder a su validación y posterior reemplazo de la sede, siempre bajo la condición que sea una sede postulada y habilitada dentro del banco de proyectos de la presente convocatoria.

Nota 5. El equipo evaluador de la presente convocatoria podrá hacer la verificación de uno o todos los datos que se incorporen en las postulaciones en caso de encontrarse inconsistencias o discrepancias la reportará como observación y queda sujeta a la subsanación por parte de la ETC o ET según el caso.

MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO

MEMBRETE ENTIDAD QUE CERTIFICA

Ciudad y fecha del documento

Debe ser coherente con las fechas de la postulación definidas en la resolución de apertura de la convocatoria

Señores

Ministerio de Educación Nacional

Ciudad

Asunto: Anexo 5 - Certificación de cumplimiento de requisitos de la postulación: zona, afectaciones, usos e impactos, derivados del numeral 6.2 en su literal ("3") de la guía de postulación, en el marco del proceso de convocatoria: «Por la cual se convoca a las Entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial»,

... ALCALDE MUNICIPAL, (ó) SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO (Nombre del municipio) ...

EL SUSCRITO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA

Que (la o las) sedes de las instituciones educativas relacionadas a continuación:

No.	Cod. DANE de SEDE	Nombre de la SEDE postulada	Nombre de la Institución educativa asociada a la sede postulada	Línea de Postulación (1. Mejoramiento, 2. etnoeducación. 3.comunidades negras, 4. comedores o 5. Internados)
1.				
2.				
3.				

ADICIONAR TANTAS FILAS COMO NUMERO DE SEDES POSTULADAS Y DILIGENCIAR INFORMACIÓN POR SEDE POSTULADA

- No se encuentra en proceso de licitación, contratado o en ejecución ni que ha sido o se encuentra priorizado para ser financiado con alguna fuente de recursos diferente, ya sea derivados de Ley 21 de 1982 o de otras entidades estatales, privadas o de cooperación a la misma línea a la cual se está presentando en la presente convocatoria.

MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO

MEMBRETE ENTIDAD QUE CERTIFICA

- De acuerdo con el (Plan, plan básico o esquema – *según el caso*) de ordenamiento territorial, el lote de terreno donde se encuentra la sede cuenta con el uso principal o compatible para infraestructura educativa y no se encuentra(n) afectado(s) por condiciones de riesgos no mitigables derivados de inundación o remoción en masa, áreas de aislamientos por rondas, alta tensión o zonas de alto impacto que impidan su funcionamiento u operación.
- No se encuentra(n) afectados por invasiones o posesión irregular de terceros.
- La sede postulada es oficial, cuenta con acto administrativo de reconocimiento donde se especifique que la sede del establecimiento se encuentra en zona rural, o sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural o es una residencia Escolar (internado) en zona urbana o rural

Dado en el despacho de _____ a los ____ días del mes de _____ de 2021;

Alcalde o Secretario de Planeación.